

**Parroquiales23jun11:**

**Nuevos testamentos:**

- Protocolos de Ortega1752. **Se adjunta** relación de testamentos y algunos de posible interés.

**Arzobispado.**

-Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, en combinaciones Reyes y Reyes:

- D. Bruno José Reyes y Da. Ana Matea Herrera. 1813. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 47, Número 52. (Partido de San Gerónimo) **Pendiente de pasar.**
- D. Agustín Reyes y Da. Bárbara Ramona Reyes.1810. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 36, Número 14. (El contrayente vecino de Guanabacoa). **Pendiente de pasar.**
- D. Antonio Roque de los Reyes y Da. María Luisa de los Reyes.1840. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 142, Número 16. (Vicaría de Matanzas) **Pendiente de pasar.**
- D. Bartolomé Reyes y Da. María de las Nieves Reyes.1844. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 144, Número 9. (Villa de Sancti-Spiritus, él natural de Lanzarote). **Pendiente de pasar resumen.**

**Pendientes**

**Nuevos testamentos:**

- Protocolos de Ortega, 1752. **Continuar la revisión.**
- Protocolos de Ortega 1753e. **Pendiente de revisión.**
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1754 y 1756. Pendientes
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771 y 1777. Pendientes
- Revisar Protocolos de Salinas entre 1750- 1752 y 1755. Pendientes

**Arzobispado (próximo jueves)**

-Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera.

**Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1752**

- Da. Ana de Flores 1204
- Da. Bárbara de Acosta y su marido 1201
- Clara de Salazar 576
- Da. Catharina Hernández de Quesada 683
- t.p.p. D. Francisco Xavier López de Noroña por D. Félix Sánchez Cabello 234
- Phelipa Nicolasa de Acosta 321
- t.p.p. D. Francisco Bosel por Da. Ana de Flores 1204
- Gregorio Joseph Sábchez 398
- Gregorio Conde 517
- Gabriel Ruiz 742

Da. Juana de Lara 34  
 José Francisco de Frías 162  
 José Anselmo Galera 367  
 Capitán D. Juan de Medina y consorte 376  
 José Valerio Hordaz 47X  
 t.p.p. D. Juan Martínez de Oropesa por D. Antonio Asebedo 540  
 Juana de Jústiz 546  
 Cod. D. Juan de Medina y consorte 841  
 D. Juan de Figueroa 1181 (entre 1166 y 1190)  
 Juan Machín de Espinosa y consorte 1201  
 Cod. María Jacinta Barreto 120  
 t. recíproco. Da. Michaela Sayas Bazán 128  
 p.p.t. D. Manuel Manzano al dicho D. Juan 265  
 María Josepha Riveros 845  
 Da. Nicolasa de Palma Beloso 1089  
 Da. Prudencia de Alba 628  
 Pedro Joseph Rdríguez 788  
 Cod. Da. Prudencia de Alba 818  
 D. Pedro Sánchez de Palacios 1093  
 Cod. D. Pedro Sánchez de Palacios 1115  
 Cod. D. Pedro Sánchez de Palacios 1122  
 Da. Thomasa del Castillo 305  
 El Dr. D. Thomas Cayetano de Arancibia 497  
 D. Thomas Rodríguez 791  
 Theodora Pérez 938

.....

**Joseph Francisco de Frías** (Ortega, 1752, folios 162-164) Otorgado en la Havana, el 9 de febrero de 1752 ante Francisco Xavier Rodríguez. Dice ser vecino de esta Ciudad y natural de Santa Inés de Cumaná, sin expresar otra filiación. Declara contrajo matrimonio hacía 39 ó 40 años con Leonor María de Miranda que hubo de su dueña, Da. Manuela de Miranda pagándole 400 pesos no obstante que en su escritura expresara valen 390 pesos. No tuvo sucesión y entabló pleito con su consorte por los bienes en el Tribunal de los Alcaldes Ordinarios y se le mandaron a entregar por sentencia definitiva que son los mismos que se inventariaron en los autos obrados sobre el asunto ante Juan de Salinas a que se remite para que e tengan por sus bienes todos los que allí se manifiestan habersele adjudicado y pertenecerle por sentencia. Nombra por su Albacea Tenedor a D. Francisco Chacón a quien instituyó por su heredero.

**Tomasa del Castillo** (Ortega, 1752, folios 305 vto.- 308 vto. ). Otorgado en la Havana, el 15 de marzo de 11752, ante Francisco Xavier Rodríguez. Por su rúbrica se dice Thomas de Castilla. Declaró ser natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de Fernando Pérez del Castillo y Clara González Troncoso. Casada en primeras nupcias con Joseph de Acosta y por sus hijos a: Da. María Ángela, María ¿Josepha? y María Rosa, en segundas, con Joseph Hernández Barbosa y han tenido por sus hijos entre otros fallecidos: el Reverendo Padre Fray Tomás Hernández Barbosa, Religioso del Orden de San Francisco; y a Clara Hernández Barbosa. Menciona que uno de sus esclavos pertenece a su hija, María Rosa, por donación que le hizo su tío Andrés Acosta. Lega el remanente del quinto de sus bienes a Juana Manuela Francisca Xaviera y Catharina de Acosta hijas legítimas de Manuel de Acosta y de la dicha Ángela María de Acosta, su hija, y aquellas, sus nietas. Nombra Albacea al Reverendo Padre Fray Thomas Hernández Barbosa y al Regidor D. Cristóbal de Sayas Bazán con prórroga.

**Testamento recíproco. D. Antonio Garro y Da. Michaela Sayas Bazán**

**Nota al margen:** Los contenidos otorgaron codicilo en 26 de julio de 1754.

**Nota al margen:** El contenido otorgó otro codicilo en 23 de jun., de 1763.

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, en 30 de enero de 1752, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el Sargento Mayor D. Antonio Yanes Parladorio, el Capitán D. Antonio Burón, el Sargento Carlos Anizano, y Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser el Caballero D. Antonio de Garro y Sayas, natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo del Capitán D. Francisco de Garro y Bolívar y de Da. María de Zayas Bazán, difuntos, y Da. Michaela de Zayas Bazán su esposa, natural y vecinas asimismo de esta Ciudad, hija legítima del Regidor D. Juan de Zayas Bazán, difunto y de Da. Juana Theresa de Zayas Bazán, que al presente vive.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en la que tienen de sus mayores en el primer tramo de la Capilla de la Santísima Virgen del Rosario a quien tienen especial afecto, cita en la Iglesia del Convento de San Juan de Letrán, Orden de Predicadores, donde están enterrados sus padres y que acompañen sus entierros la cruz alta, el Sr. Cura Beneficiado con capa de Coro y Sacristán y 12 clérigos sacerdotes con asistencia y con la mitra, 8 religiosos de cada uno de los Conventos fundados en esta Ciudad y que si fuera hora de celebrar y sino al día siguiente, se cante misa con ministros y vigilia y asimismo, se cantará otra en cada uno de los ocho días siguientes al de su muerte, que sean 9 con la primera citada, celebrándose todas en el Altar de Nuestra Señora del Rosario, cubierta la sepultura y con responso al final.
- Mandan que por cada uno se les digan las 3 misas del Alma, y 250 más rezadas dentro del año de sus fallecimientos en el mismo Altar de la Virgen del Rosario, cubierta sus sepulturas y con responso en ella, y que se den de limosna: 15 ducados a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento en la Parroquial Mayor de San Cristóbal; 10 pesos a la Casa y Lugares Santos de Jerusalén; y otros tantos a la Redención de Cautivos; los mismos al Hospital de San Lázaro; y 100 reales a la Cofradía de la Santísima Virgen del Rosario; otros tantos a la del Sr. San Francisco Xavier que está en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje; 10 pesos al Hospital de San Francisco de Paula; 25 pesos a la fábrica del Colegio de San Ignacio; 10 pesos al Convento de San Juan de Dios; y 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declaran que hará tiempo de 15 años son casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. Maria Josepha Gertrudis de la Concepción; Da. Juana Theresa de la Presentación; D. Francisco Domingo de Bethlem, clérigo Subdiácono; D. Domingo Francisco del Rosario; Da. Josepha Faustina María; D. Cristóbal Xavier María; Da. María Anna Cándida; Da. Michaela Felicia María; y D. Joseph Mariano de Garro y Sayas; y cuando lo contrajeron él llevó por capital 10mil pesos más o menos, y ella, como 13100 pesos más los 2000 pesos en que la dotó su marido.

- Declaran por sus bienes las casas altas y bajas de su habitación que hacen esquina a dos calles reales en la que llaman de la Cruz Verde que compraron a D. Alexandro Bruno por ante D. Manuel de Redín.
- Declaran por sus bienes otra casa baja de raras tapias y teja en la calle de los Mercaderes, lindando con la dicha de su morada por un costado y por el otro con otra de D. Pedro Pérez de Medina, la misma que hubieron de D. Luis Castellón por escritura ante D. Cristóbal Leal, a que se remiten,
- Declaran por sus bienes otra casa de igual fábrica que la antecedente haciendo esquina a la calle de la Amargura y a la que cruza de la Plaza Nueva a espaldas del Convento de Predicadores por donde linda con otra de Manuel Orta del Castillo, y por la otra, con otras altas del Teniente D. Juan Rodríguez Galán, la misma que compraron del Licenciado D. Joseph Justo Santos por escritura ante D. Juan Baptista de Salinas.
- Declaran por sus bienes otra casa en la calle referida que corre de la Plaza Nueva a espaldas del Convento de Predicadores, lindando por un costado con otra de Da. Josepha Garabito y por e otro, con otra de D. Juan Faustino Navarrete, la que compraron de los herederos de D. Manuel Bohordo por escritura ante D. Bartolomé Núñez antecesor del presente Escribano.
- Declaran por más bienes otra casa en la calle quede la Iglesia del Convento de Predicadores va a la Plazuela de la Ciénaga, lindando con otra de Da. Lorenza Urabarro y de Da. Rosa Ruiz de Ochanoaga, que le vendieron los herederos de Da. Theresa Méndez, por escritura ante D. Antonio Ponce de León.
- Declaran por más bienes un ingenio de hacer azúcar nombrado *San Pedro y San Diego (a) La Cabeza de la Chorrera*, distante 3 leguas al sur de esta Ciudad que se compone de 25 caballerías de tierras, 20 pertenecientes a su fundo y las 5 y cuarto que compraron para extender el ingenio de esta forma: 2 caballerías y media a D. Francisco Chacón de las del suyo nombrado *San Agustín* por escrituras ante D. Sebastián Fernández de Velasco y D. Francisco García Brito; media caballería de Da. María de Sotolongo de su ingenio *La Carbonera* por escritura ante D. Thomas Núñez y a la misma Da. María, una caballería y cuarto y 54 cordeles por ante D. Cristóbal Vianés; y la otra caballería a D. Joseph de Roxas y Sotolongo, del que hubo por bienes del Comisario D. Joseph Díaz Garondo por escritura ante el dicho D. Thomás Núñez. Asimismo declaran por sus bienes en dicho ingenio para su servicio diferentes esclavos, sus fábricas, cobres, cañaverales, animales y demás de sus adyacentes que se hallaren al tiempo de su fallecimiento.
- Declaran por más bienes un tejar compuesto de 2 caballerías de tierra con 6 esclavos y todos los avíos, lindando con el dicho ingenio, con el titulado *Santa Catarina* perteneciente al Capitán D. Juan Caballero, y con *Paso Seco* de D. Miguel de Cárdenas, de cuyas tierras fueron antes las 2 caballerías expresadas de dicho tejar, el mismo que compraron de Felipe Hernández por escritura ante D. Antonio Ponce.
- Declaran por sus bienes entierros del citado ingenio una estancia de labor nombrada *San Francisco Xavier* con 6 esclavos y todos los aperos, y otra estancia en las propias tierras llamada *Guadiana* con todo lo necesario y 4 esclavos para su cultivo.
- Declaran por más bienes 2 hatos de ganado mayor y menor, nombrados *San Pedro de Ayaniguas* y *San Miguel de Carraguao* con 8 esclavos, sus fábricas, ganado, bestias caballares y mulares, 4 burros y demás de sus adyacentes.



- Declaran por más bienes diferentes esclavos de ambos sexos de su servicio, la ropa blanca y de color de su uso, los trastes y menaje de casa, prendas de oro, piedras preciosas y perlas, plata labrada y sellada que se hallaren al tiempo de sus fallecimientos de que dará razón el que de ambos sobreviviere y por cuya razón mandan se deberá estar y pasar por la entera satisfacción que tienen el uno del otro.
- Legan y dona a su hija Da. Josepha Faustina 1500 pesos, a razón de 750 por cada uno de los testadores para que se le bonifiquen del tercio de sus bienes en muestra de aprecio y de sus especiales circunstancias bajo la condición que si falleciere sin tener sucesión no ha poder disponer de dicha cantidad sino que ha de volver ésta al tronco de sus bienes para que por iguales partes se repartan entre sus demás hijos.
- Mejoran también a las dichas Da. María Josepha, Da. Josepha Faustina, Da. Mariana Cándida, Da. Michaela Felicia y Da. Juan Theresa de Garro, sus hijas, en la ropa blanca y de color de su uso y a cada una en un rosario de oro de los de suponer (sic.)
- Legan asimismo a cada una de sus 5 hijas nominadas en la cláusula antecedente, un terno de perlas, diamantes, esmeraldas, el que cada una por su antigüedad escogiere, en que el mismo modo las mejoran.
- Mejoran a los dichos D. Domingo Francisco, D. Cristóbal Xavier y D. Joseph Mariano de Garro, sus hijos, en 3 sortijas de diamantes, una a cada uno, que son las mismas que les han dado y tienen en su poder; con más al referido D. Domingo le lega el testador su estuche de navajas que sean de su uso.
- Mejoran en el tercio y remanente del quinto de sus bienes a sus 5 hijas hembras y a los expresados D. Domingo Francisco, D. Cristóbal Xavier y D. Joseph Mariano de Garro, sus hijos, con la condición de que si alguno muriera sin sucesión, así de los varones como de las hembras, ha de volver la parte que hubieren de haber de esta mejora al tronco de sus bienes para que con igualdad la gocen los demás mejorados en esta cláusula que les sobreviviera o los hijos de éstos si también hubieren fallecidos otros, en cuya conformidad debe entenderse el referido legado.
- Mandan que los legados que llevan hecho a sus hijos e hijas por este testamento en caso de no caber en el quinto de sus bienes, se cumplan en el tercio de sus bienes, mediante poder disponer libremente de uno y otro con los susodichos en virtud de la facultad que por derecho les es concedida y a mayor abundamiento lo mandan así para que no se ofrezca duda alguna sobre lo expresado y se evite cualquier litigio que sobre el asunto pudiera suscitarse en atención al legado que llevan hecho de dicho tercio por la cláusula antecedente.
- Teniendo en consideración que la experiencia ha demostrado son motivos las adjudicaciones de bienes de que las testamentarias se hagan interminables, manteniendo con este fin a aquellos que se hacen diferentes con perjuicio del caudal legado y llevan a percibir legítimas en menor cantidad de lo que importarían con la brevedad que requiere la materia de tanta consideración, se concluyeren dichos inventarios y entregase a cada uno su haber, por tanto suplican y encargan a los Señores Jueves que conocieren de los bienes de los testadores que precisamente hagan que dentro del año del Albaceazgo se finalicen enteramente de suerte que todos sus herederos queden enterados de lo que es suyo sin hacerles a ninguno en particular adjudicación antes que los otros a menos que haya razones y lo pidan así todos, en cuyo caso el Sr. Juez que fuere proveerá en Justicia conforme a esta su última voluntad. Todo lo cual ha

de entenderse después del fallecimiento del último de los testadores, y si por muerte del primero, el que de ambos sobreviviera quisiera la adjudicación de dichos bienes ha de hacerla de inmediato sin contradicción alguna mediante corresponder a justicia y no concurrir en los motivos que llevan expresados.

- Deseando que los bienes que quedaren por sus fallecimientos los gocen a perpetuidad sus descendientes para que siempre se porten con la decencia que corresponden a su calidad, encargan y suplican a todos ellos y a cada uno de por sí que en caso de fallecer sin sucesión instituyan por sus herederos a los demás sus hermanos que les sobrevivieren para que de esta forma el caudal se consigne como es el deseo de ambos testadores y todos tengan el acomodo necesario para soportar las cargas de sus obligaciones.
- Del mismo modo les encargan que guarde entre sí una correspondencia fraternal recíproca tratándose con el debido amor de suerte que no den la menor nota de su proceder para que así sean estimados y respetados no solamente los unos de los otros sino también de los extraños, dando muestras de esta forma de su calidad, cristiandad, heredada de sus progenitores y que Dios Nuestro Señor les conserve en aquella paz y unión que tanto agrada a sus divinos ojos.
- Se nombra por Albacea y Tenedores de Bienes el uno al otro, y por más Albacea a D. Domingo Francisco del Rosario, por su falta a D. Cristóbal Xavier y por la suya, a D. Joseph Mariano de Garro, sus hijos; y aconteciendo que llegado este caso no tengan edad para ejercer este cargo, nombran por tal Albaceas y Tenedoras de sus Bienes a la dicha Da. María Josepha Gertrudis de la Concepción, por su falta, a la Da. Juana Teresa de la Presentación, y por la suya a Da. Josepha Faustina María, y por la de ésta a Da. María Ana Cándida, y por la suya, a Da. Michaela Felicia María de Garro, todas sus hijas para que cumplan esta disposición aunque sea pasado el año del Albaceazgo con prorrogación del más término que necesitaren.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Nombra el testador por tutora y curadora ad bona de sus menores hijos a su esposa y madre de ellos, y por su falta, al dicho D. Domingo Francisco del Rosario, y por la de éste, a D. Cristóbal Xavier María de Garro, sus hijos, y por la suya, a D. Joseph de Pedroso, y para cuando los casos en que el tutor debe dar cuenta y otros de esta naturaleza, nombra procurador ad lites al Dr. D. Juan Baptista de Sayas Bazán Presbítero, y por su falta, al Regidor D. Cristóbal de Sayas Bazán, sus hermanos y suplica al Juez Real ante quien se presentaren con estos nombramientos se sirva discernirles sin la calidad de afianzarlos que desde luego les releva por la mucha satisfacción que tiene de su esposa y demás sujetos mencionados.
- Revocan, etc...

**Nota al final:** Que las mandas que llevan hechas por la cláusula segunda de este testamento a excepción de las misas, mandas forzosas y de la Archicofradía del Santísimo Sacramento que estas se han de cumplir enteramente por cada uno de por sí, las demás deben entenderse de por mitad, fho, ut supra, tgos. los dhos.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1752, folios128-135vto. File: Parroquiales23jun11.

**Parroquiales23jun11B:****Arzobispado.**

-Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, en combinaciones Reyes y Reyes:

- D. Bruno José Reyes y Da. Ana Matea Herrera. 1813. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 47, Número 52. (Partido de San Gerónimo) **Se adjunta.**
- D. Agustín Reyes y Da. Bárbara Ramona Reyes. 1810. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 36, Número 14. (El contrayente vecino de Guanabacoa). **Se adjunta.**
- D. Antonio Roque de los Reyes y Da. María Luisa de los Reyes. 1840. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 142, Número 16. (Vicaría de Matanzas) **Se adjunta**
- D. Bartolomé Reyes y Da. María de las Nieves Reyes. 1844. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 144, Número 9. (Villa de Sancti-Spiritus, él natural de Lanzarote). **Se adjunta resumen.**

**Pendientes****Nuevos testamentos:**

- Protocolos de Ortega, 1752. **Continuar la revisión.**
- Protocolos de Ortega 1753e. **Pendiente de revisión.**
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1754 y 1756. Pendientes
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771 y 1777. Pendientes
- Revisar Protocolos de Salinas entre 1750- 1752 y 1755. Pendientes

**Arzobispado (próximo jueves)**

-Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera.

**Arzobispado. Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz en combinaciones Reyes y Reyes:**

**D. Bruno José Reyes y Da. Ana Matea Herrera.** 1813. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 47, Número 52.

**Escrito.** En la Ciudad de la Havana, el 8 de enero de 1813, D. Bruno José Reyes, vecino de San Gerónimo, dice que para mejor servir a Dios Nuestro Señor, desea llevar a efecto el matrimonio que tiene celebrado con Da. Ana Matea Herrera y para verificarlo si bien no necesita la licencia por hallarse ambos en la edad que exige el Real Decreto de Matrimonios, deben obtener la dispensa de los dos impedimentos dirimentes de consanguinidad por línea transversal de cuarto con tercero igual que los liga y someten a la Benignidad Pastoral suplicando se digne dispensarlos y disponer se reciba la información de las causas que los mueven para que los testigos que presentare bajo religioso juramento declaren al tenor siguiente:

- Si les consta que D. José Reyes y D. Manuel eran hermanos enteros y que en sus respectivos matrimonios tuvieron por sus hijo legítimos, el primero a D. Agustín, padre del pretendiente, y el segundo, a Da. Petrona, y ésta a su vez a

Da. María Martín, madre de la pretendida deduciéndose aquí el parentesco de tercero con cuarto grado igual de consanguinidad.

- Si saben y les consta como los dichos hermanos D. José y D. Manuel Reyes hubieron también por sus hijos legítimos, el primero al padre del pretendiente, y el segundo a Da. Manuela y ésta a D. Manuel Herrera, padre de su prometida, Da. Ana Matea, de donde se deduce el otro impedimento por parentesco de tercero con cuarto grado en transversal.
- Digan cómo siendo la pretendida hija de padre pobre y anciano sin otro arbitrio par su subsistencia que sus débiles brazos en la labor de campo y que el enlace con el pretendiente la eximiría a su pretendida de las desgracias en que pudiera ser conducida por el estado de miseria.
- Digan cómo ambos pretendientes son solteros, y hábiles para contraer el matrimonio que se proponen sin otro impedimento que los ya referidos.

Suplica que habiendo dadas por presentados los documentos que acompaña y conforme con la información ofrecida por ser bastante se sirva Su Excelencia Ilustrísima acceder a su solicitud para poder llevar a efecto el matrimonio que intentan.

#### **Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Díaz, Bruno José de los** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Guanabacoa, Libro 12 de Bautismos de Españoles, folio 2, primera partida):

Miércoles 14 de octubre de 1778 años, en esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Guanabacoa, yo, D. Alexandro Luiz (sic.) Jorge,, teniente de Cura beneficiado de dicha iglesia, bauticen y puse los santos óleos a un niño que nació a 6 de dicho mes y años, hijo legítimo de D. Agustín de los Reyes y de Rosa Díaz, naturales de esta Villa, en el cual niño ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Bruno José de la Trinidad, fueron sus padrinos, Mateo Martínez de la S. (sic.) y Francisco Reyes, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé, = Alexandro Luiz (sic.) Jorge

**Fuente:** Copia expedida en Guanabacoa, el 5 de diciembre de 1812, por el Bachiller D. Manuel del Hoyo, Cura Beneficiado de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Guanabacoa. En: D. Bruno José Reyes y Da. Ana Matea Herrera. 1813. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 47, Número 52. File: Parroquiales23jun11B.

**Copia de la partida de bautismo de: Herrera y Martínez,\* Matea Manuela** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe del Partido de San Gerónimo, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folio 158, partida número 372):

Sábado 29 de septiembre de 1787 años, yo, D. José de Villalobos, Teniente de Cura Beneficiado de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe, jurisdicción de Guanabacoa, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 21 de dicho mes y años, hija legítima de Manuel Herrera y de Ignacia Martínez, naturales de Guanabacoa y vecinos de este Partido en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por

nombre, Matea Manuela, fu su padrino, Felipe Antonio de Orta y le advertí el parentesco espiritual y obligaciones, y lo firmé = José de Villalobos

**\*. Otras veces, Martín.**

**Fuente:** Copia expedida en San Gerónimo, el 15 de diciembre de 1812, por D. Juan Nepomuceno Díaz, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe del Partido de San Gerónimo. En: D. Bruno José Reyes y Da. Ana Matea Herrera. 1813. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 47, Número 52. File: Parroquiales23jun11B.

**Declaración de testigos.** En la Ciudad de la Havana, en 9 de enero de 1813, para la información ofrecida por D. Bruno José Reyes, ante Francisco María Castañeda, Escribano, se tomó declaración jurada a los testigos siguientes: D. José Duque de Estrada, vecino del Partido de Bacuranao, ... (ilegible); D. José de los Santos, vecino del Partido de Bacuranao, de 60 años de edad; el pretendiente.

**Auto.** En la Ciudad de la Havana, en 29 de enero de 1813, el Señor Dr. D. Cristóbal Manuel de Palacio, Deán de la Santa Iglesia Catedral, Provisor Vicario General del Obispado y encargado por Su Señoría Ilustrísima del uso de las Solitas en el artículo de dispensas matrimoniales, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Bruno José Reyes, natural de la Villa de Guanabacoa y vecino del Partido de San Gerónimo, feligresía de la Iglesia Auxiliar de Guadalupe, hijo legítimo de D. Agustín y de Da. Rosa Díaz, y Da. Ana Matea Herrera, natural y vecina de dicho Partido, hija legítima de D. Manuel y Da. Ignacia Martínez, de que se le dispensen los 2 impedimento dirimentes de consanguinidad para contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho, dijo Su Merced, que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispuso los dos impedimentos para que puedan contraer válida y lícitamente el matrimonio contratado, y para que sino resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por el Teniente de Cura de dicha Iglesia Auxiliar a su celebración, se le libraré Despacho en la forma acostumbrada, previniendo el Señor Deán a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o caridad en favor del próximo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

Dr. Palacios (Rubricado)

Ante mi  
Francisco María Castañeda (Rubricado)  
Secretario

**D. Agustín Reyes y Da. Bárbara Ramona Reyes.**1810. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 36, Número 14.

**Escrito.** En la Ciudad de la Havana, en 21 de agosto de 1810, D. Agustín de los Reyes, natural de Guanabacoa, vecino del Partido de San Gerónimo, hijo legítimo de D. José y Da. María González, dice que tiene tratado matrimonio con Da. Bárbara Ramona de su propio apellido, natural y vecina de dicha Villa, a quien lo liga el parentesco de

consanguinidad en primero con tercero grados y el de afinidad por cópula lícita en segundo con tercero, y como para verificarlo se hace preciso la dispensa de su Señoría Ilustrísima y se ha de servir Su Señoría Ilustrísima admitirle la información de dichos impedimentos y las justas causas que lo estrechan al matrimonio cuyos testigos declaran al tenor de los particulares siguientes:

- Digan si es cierto que el pretendiente es hermano de Da. Antonia Reyes, y ésta, es la madre de Da. Candelaria Cabrera que lo es de su pretendida, de que resulta el primer impedimento referido.
- Si saben igualmente que el pretendiente fue casado con Da. Rosa Díaz, y que ésta fue hija de Da. Juana Díaz, hermana de D. Esteban Díaz, padre de D. Juan y éste, de su futura esposa, de donde resulta el segundo impedimento.
- Digan como de su anterior matrimonio le quedaron 7 hijos, dos de los cuales cuentan edad entre 12 y 14 años, que en razón de su sexo femenino quedan expuestas a una violencia de bandidos en su casa cuando el pretendiente sale de ella a su trabajo diario del campo.
- Si juzgan conveniente este matrimonio porque tendrá el pretendiente una mujer a quien encargar el cuidado de su casa y cómo su pretendida que se halla en la mayor miseria pues lo pasa con el socorro que él le hace y también a sus padres que careen absolutamente de otros bienes que no sean los que adquieren del trabajo que le proporciona este pretendiente, y con dicho motivo y el frecuente trato que lleva en la casa se ha divulgado el matrimonio de modo que si no tuviere efecto probablemente se le dificultaría lograr otro, al menos con las ventajas de éste por contar el pretendiente con un capital de tres o cuatro mil pesos.

Y resultando conforme de la información que lleva ofrecida, suplica se sirva darla por bastante y en su consecuencia acceder a esta gracia que espera de su Benignidad Pastoral.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de defunción de: Díaz, Rosa** (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de Guadalupe del Partido de San Gerónimo, Libro Primero de Entierros de Españoles, folio 17 vto., partida número 128):

En la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe del Partido de San Gerónimo, en 25 de octubre de 1807 años, se le dio sepultura al cuerpo difunto de Da. Rosa Díaz, de este vecindario, casada con D. Agustín Reyes. Murió repentinamente, su edad como de 40 años y no dieron más noticias, y lo firmé = Juan Nepomuceno Díaz

**Fuente:** Copia expedida en San Gerónimo, el 20 de agosto de 1810, por D. Juan Nepomuceno Díaz, Cura Beneficiado por Su Majestad de la Iglesia Auxiliar de Nuestra Señora de Guadalupe del Partido de San Gerónimo. En: D. Agustín Reyes y Da. Bárbara Ramona Reyes.1810. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 36, Número 14. File: Parroquiales23jun11B.

**Copia de la partida de bautismo de: Díaz y Cabrera, Bárbara Ramona (Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Guanabacoa, Libro 12 de Bautismos de Españoles, folio 116 vto., partida número 1221):**

Miércoles 13 de diciembre de 1786 años, yo, D. Ángel Tadeo de Chávez, Teniente de Cura Beneficiado de esta Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Guanabacoa, bauticé y puse los santos óleos a una niña que nació a 4 de dicho mes y año, hija legítima de Juan Díaz y de María Candelaria Cabrera, naturales y vecinos de esta dicha Villa, en la cual niña ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Bárbara Ramona María de la Luz, fueron sus padrinos, Francisco Xavier Pérez y María Francisca Cabrera, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Ángel Tadeo de Chávez

**Fuente:** Copia expedida en Guanabacoa, el 18 de agosto de 1810, por el Dr. D. Joseph Antonio de Rivero, Sacristán Mayor por Su Majestad de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la Villa de Guanabacoa. En: D. Agustín Reyes y Da. Bárbara Ramona Reyes.1810. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 36, Número 14. File: Parroquiales23jun11B.

**Nota:** La partida de bautismo del pretendiente está ilegible por tinta desvanecida.

**Declaración de testigos.** En la Ciudad de la Havana, en 23 de agosto de 1810, para la información ofrecida por D. Agustín Reyes, ante Gabriel de Lafuente y Vargas, Secretario, se tomó declaración jurada a los testigos siguientes: D. Nicolás Díaz, natural y vecino de Guanabacoa, casado, labrador, de 46 años; D. Manuel Díaz, natural y vecino del Partido de Bacuranao, casado, labrados, de 47 años, D. Manuel Herrera, vecino de Bacuranao, de 73 años; el pretendiente.

**Auto.** En la Ciudad de la Havana, el 25 de agosto de 1810, el Ilustrísimo Señor D. Juan José Díaz de Espada y Landa, Obispo de esta Diócesis, del Consejo de Su Majestad &.<sup>a</sup>, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Agustín Reyes, natural de la Villa de Guanabacoa y vecino de su Auxiliar de Guadalupe en el Partido de San Gerónimo, viudo de Da. Rosa Díaz e hijo legítimo de D. José y de Da. María González, y Da. Bárbara Ramona díaz, natural y vecina de dicha Villa, hija legítima de d. Juan y Da. María Candelaria Cabrera, de que se les dispensen los dos impedimentos dirimentes, uno de consanguinidad en primero con tercero, y el otro, de afinidad en segundo con tercero que los ligan para poder contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho, dijo Su Señoría Ilustrísima, que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó los sobredichos impedimentos para que puedan contraer válida y lícitamente el matrimonio contratado, y para que sino resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por el Párroco de la repetida Villa a su celebración, se le libraré Despacho en la forma acostumbrada, previniendo Su Señoría Ilustrísima a los contrayentes que antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o caridad en favor del próximo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Obispo (Rubricado)

Ante mi

Gabriel de Lafuente y Vargas (Rubricado)

Secretario

**D. Antonio Roque de los Reyes y Da. María Luisa de los Reyes.**1840. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 142, Número 16.

**Escrito.** En la Ciudad de San Carlos de Matanzas, el 12 de noviembre de 1840, **D. Antonio Roque de los Reyes**, vecino del Partido de Ceiba Mocha, dice que tiene contratado ponerse en estado de matrimonio con Da. María Luisa de los Reyes, del mismo vecindario, y se lo impiden dos impedimentos de tercero con tercero y segundo con segundo grados de consanguinidad por ambas líneas que los ligan.

Suplica se sirva dar por presentados los documentos que exhibe y mandar recibir información de las causas que lo impulsan a esta solicitud tomando lo declaración bajo juramento a los testigos que presentare sobre los particulares siguientes:

- Digan si conocen a D. Miguel y D. Nicolás de los Reyes eran hermanos enteros y que en sus respectivos matrimonios tuvieron por sus hijos legítimo, el primero, a D. Miguel y éste al pretendiente, y el segundo, a D. José María, y éste, a la pretendida por cuyo deslinde se convence la certeza del parentesco por esta línea que los une.
- Declaren si conocieron a Da. María Inés Beovides, ya difunta, y a Da. María Josefa del mismo apellido, que existe, y les consta que eran hermanas enteras y en sus matrimonios respectivos tuvieron por sus hijos legítimos, la primera, al pretendiente, y la segunda, a su pretendida, de donde resulta el parentesco en el mismo grado que les liga.
- Declaren si les consta la publicidad de su trato, visita y galanteo con su pretendida en virtud del matrimonio que con ella tiene contratado sobre lo cual está el vecindario en expectación y si contemplan que de no tener efecto el enlace sufriría su pretendida en la opinión pública y tal vez quedara privada del logro de otras nupcias principalmente careciendo de bienes de fortuna.
- Declaren si les consta que el pretendiente es huérfano de padres y abuelos y por tal motivo y el tener 24 años cumplidos puede llevarlo a efecto libremente.
- Declaren si saben que ambos novios son solteros y sin otro impedimento que los sobredichos.

Suplica se sirva recibir dicho informativo y dado por bastante elevarlo a Su Excelencia Ilustrísima para los fines expuestos.

**Partidas parroquiales:**

**Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Beovides, Antonio Roque** (Iglesia Parroquial de San Luis de Madruga, Libro 2 de Bautismos de Españoles, folio23, partida número 87):

Jueves 22 de agosto de 1816 años, yo, el Presbítero D. Manuel Retureta, Teniente de Cura Perpetuo de esta Iglesia de San Luis de Madruga, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a un párvulo que nació el 16 del corriente, hijo legítimo de D. Miguel de los Reyes y Da. María Inés Beovides, naturales de la Ciudad de Jaruco y de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Miguel y Da. Luisa Carrasco, naturales de Sana María del Rosario; maternos, D. Juan, natural de Vizcaya y Da. María de la Luz Reyes, natural del Cano, en el cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, Antonio Roque Jacinto, fue su padrino, D. Antonio de los Reyes a quien advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel Retureta



**Fuente:** Copia expedida en Madruga, el 14 de mayo de 1840, por D. Fermín Martínez de Eguía, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia de San Luis de Madruga. En: D. Antonio Roque de los Reyes y Da. María Luisa de los Reyes.1840. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 142, Número 16. File: Parroquiales23jun11B.

**Copia de la partida de bautismo de: Reyes y Beovides, María Luisa Matea** (Iglesia Parroquial de San Luis de Madruga, Libro Primero de Bautismos de Españoles, folios 98 vto. y 99, partida número 589):

Sábado primero de octubre de 1844 años, yo, el Presbítero D. Manuel Retureta, Teniente de Cura Perpetuo de esta Iglesia de San Luis de Madruga, bauticé solemnemente y puse los santos óleos a una párvula que nació el 21 de septiembre próximo pasado, hija legítima de D. José María de los Reyes, natural de Santa María del Rosario, y de Da. María Josefa Beovides, natural de la Ciudad de Jaruco y vecina de esta feligresía. Abuelos paternos, D. Nicolás de los Reyes, natural de Santa María del Rosario, y Da. Luisa Hernández, natural de Guanabacoa; maternos, D. Juan Bautista Beovides, natural de Guipúzcoa, y Da. María de la Luz Reyes, natural del Cano, en la cual ejercí las sacras ceremonias y preces y puse por nombre, María Luisa Matea, fueron sus padrinos, D. Juan Beovides y Da. María de los Dolores Beovides, a quienes advertí el parentesco espiritual, y lo firmé = Manuel Retureta

**Fuente:** Copia expedida en Madruga, el 14 de mayo de 1840, por D. Fermín Martínez de Eguía, Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia de San Luis de Madruga. En: D. Antonio Roque de los Reyes y Da. María Luisa de los Reyes.1840. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 142, Número 16. File: Parroquiales23jun11B.

**Declaración de testigos.** En la Ciudad de Matanzas, el 12 de noviembre de 1840, ante Joaquín de la Fuente, para la información ofrecida por D. Antonio Roque de los Reyes, se tomó declaración jurada a los testigos siguientes: D. Luis López Briñas. natural de la Habana, vecino del Partido de Cabezas, soltero, ocupado en la administración de sus bienes, de 40 años de edad; D. Miguel Martínez, natural de Sancti Spiritus, vecino de Matanzas, casado, Escribano Real; D. Sotero Hernández, natural de Jaruco y vecino del Partido de la Mocha, soltero, labrador, e 30 años de edad; y el pretendiente.

**Auto.** En la Ciudad de la Havana, el 21 de noviembre de 1840 años, el Excmo. e Illmo. Sr. Dr. Fray Ramón Casaus, Arzobispo de Guatemala y Obispo de esta Diócesis &.ª, habiendo visto estas diligencias y la solicitud de D. Antonio Roque de los Reyes, vecino del Partido de Ceiba Mocha, y Da. María Luisa de los Reyes, del mismo vecindario, de que se le dispensen los dos impedimento dirimentes de consanguinidad para contraer el matrimonio que intentan y tienen estipulado; vista asimismo la información justificativa de las causas de sus preces y los demás requisitos de derecho, dijo Su Señoría Ilustrísima, que teniendo por justas las referidas causas les dispensaba y dispensó los sobredichos impedimentos para que puedan contraer válida y lícitamente el matrimonio contratado, y para que sino resultare impedimento de la publicación de proclamas que se leerán donde corresponda, se proceda por el Teniente de Cura Coadjutor de la Iglesia de San Luis de Madruga a su celebración, se le libraré Despacho en la forma acostumbrada, previniendo Su Señoría Ilustrísima a los contrayentes que

8

antes de verificarlo se ejerciten en algunas obras de religión y piedad o caridad en favor del próximo, y de que así lo mandó y firmó, doy fé

El Arzobispo (Rubricado)

Ante mi  
Ignacio M. Oleas (Rubricado)  
Secretario

**D. Bartolomé Reyes y Da. María de las Nieves Reyes. 1844. Archivo del Arzobispado de la Habana, Dispensas Matrimoniales, Legajo 144, Número 9. Resumen.**

El expediente fue tramitado en la Vicaría de Sancti Spiritus, en 1844, por D. Bartolomé de los Reyes, natural de San Bartolomé, en la Isla de Lanzarote, una de las Islas Canarias y vecino de dicha Ciudad solicitando dispensas para contraer matrimonio con Da. María de las Nieves Reyes, de igual naturalidad y vecindario, por ligarlos el parentesco de primero con segundo grado de consanguinidad y requerir la dispensa en su calidad de ultramarinos previa justificación de su soltería y cristiandad.

Fe aprobado el informativo y concedidas las dispensas solicitadas por Auto dado en la Habana, el 19 de abril de 1844, por el Excmo. e Illmo. Sr. Dr. Fray Ramón Casaus, Arzobispo de Guatemala y Obispo de esta Diócesis &.<sup>a</sup>, mandando a enviar Despacho con Auto inserto al teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de la Caridad.

## Parroquiales24jun11:

### Nuevos testamentos:

- Protocolos de Ortega, 1752. **Se adjuntan** algunos testamentos de interés.
- Protocolos de Ortega 1753. **Se adjunta Relación** y algunos testamentos.

### Pendientes

### Nuevos testamentos:

- Protocolos de Ortega 1753. **Pendiente de revisión.**
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1754 y 1756. Pendientes
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771 y 1777. Pendientes
- Revisar Protocolos de Salinas entre 1750- 1752 y 1755. Pendientes

### Arzobispado (próximo jueves)

-Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera.

### Nuevos testamentos:

(Ver otro codicilo de Prudencia, abajo, en el año 1753)

### ✓ Testamento. Prudencia de Alba

**Nota al margen:** La contenida otorgó codicilo ante mi en este día. Havana y agosto 23 de 1752.

**Nota al margen:** La contenida otorgó otro codicilo este día. Havana, 8 de enero de 1753

**Nota al margen:** Falleció la contenida en 11 de enero de 1753

Fue otorgado en la Havana, en primero de Julio de 1752, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Joseph Piñera Escribano de S.M., D. Thomas Borrego, Juan Alegre y Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. Prudencia de Alba, natural y vecina, hija legítima de Francisco de Alba y Guzmán y de Da. Josepha García, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de cuya Venerable Orden de Penitencia es Hija y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio en la que le pertenecen como Hermana de la Cofradía del Santísimo Sacramento, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y 9 más rezadas en los 9 días siguientes a su fallecimiento cubierta su sepultura y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, 2 pesos a la Cofradía del Santísimo Sacramento sita en dicha Iglesia Auxiliar; 6 pesos a los pobres del Hospital de San Juan de Dios;

4 a los del señor San Lázaro; 4 reales a la Redención de cautivos; y otros 4 a la Casa y Lugares Santos de Jerusalén.

- Declara haber sido casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con el Hermano D. Miguel de Pineda que falleció habrá como 6 años y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Blas; D. Pablo; Da. Apolonia; y Da. María Margarita, todos mayores de 25 años; y cuando lo contrajeron juntaron por dote y capital lo que consta de su testamento que otorgó por ante D. Bartolomé Núñez, antecesor del presente Escribano a que se remite, y por su fallecimiento se formaron autos de inventarios ante el mismo Escribano y lo que tocó a cada uno de sus hijos por legítima paterna se los tiene satisfecho: enteramente a D. Pablo; está obligada a contribuir un 5 por ciento de los que corresponde a D. Blas a favor de Francisco de Oseguera a quien el susodicho le debía de cierta fianza en la que se ella se constituyó para la seguridad del arrendamiento que le hizo de unas haciendas; y asimismo tiene entregado a Da. María Margarita 825 pesos a cuenta de su haber y 500 pesos a Da. Apolonia. Manda que el resto se les contribuya de sus bienes.
- Declara por sus bienes la propiedad de la casa de su morada de tapias y guano con el suelo que le corresponde la cual tiene vendida con pacto de retro al Dr. D. Lorenzo Sánchez Velásquez, en 825 pesos, los mismos que entregó a Da. María Margarita y se quedó viviéndola por alquiler a razón de 6 pesos y está debiendo el importe de 26 meses que se cumplirán el día 7 del corriente. Manda se le paguen con lo demás que en adelante se devengue.
- Declara por sus bienes las haciendas *El Quemado y Peña Blanca*, distantes 60 leguas a Sotavento de este Puerto, las que tiene arrendadas a Vicente Escalona que actualmente se encarga de ellas y reviviéndolas (sic.) de dicho D. Pablo, su hijo, quien las ha tenido en esta forma hasta el presente y está restando cantidad de pesos de que dará razón el dicho Francisco de Oseguera apoderado general que ha corrido con este encargo.
- Declara que el dicho Francisco Oseguera como apoderado ha corrido con el arrendamiento de dichas haciendas y le ha hecho diferentes suplementos hasta el día 3 d abril de este año. Manda que de sus bienes se le pague el alcance que le hiciere según la cuenta que presentare por la satisfacción que tiene de su buen obrar.
- Declara por más bienes 1 negro que asiste en las haciendas.
- Declara que debe dinero a Francisco Herrera, labrador del Partido del Cano, al R. P. Presentado Fray Joseph de Abilés del Orden de Predicadores, a Da. María Manuela Palomino y al Padre D. Gerónimo Borrego. Manda que se pague con lo demás que constare estar legítimamente debiendo.
- Declara que su marido por cláusula 7 de su testamento legó el remanente del quinto de sus bienes al Convento de San Francisco bajo la obligación de cantarle anualmente una misa el día de su fallecimiento y habiendo otorgado imposición de la cantidad que importó sobre las referidas haciendas por escritura ante el presente Escribano, el 7 de abril de 1750, no se le admitió el impuesto y se le precisó su exhibición como lo hizo por lo cual manda que sus Albaceas soliciten sin pérdida de tiempo la cancelación de dicha escritura.
- Manda que del remanente del quinto de sus bienes se funde una Capellanía de misas rezadas por su alma, la de dicho su marido y demás de su intención de la cual nombra por Patrono a sus hijos, prefiriendo el mayor al menor y las hembras a los varones, y por Capellanes propietarios a los que nombrare el dicho Dr. D. Lorenzo Sánchez Velásquez, quien en el interín ha de servirla y le

concede facultad para que por falta de sus hijos e hijas y sus descendientes pueda nombrar los demás Patronos que le pareciere, el número de misas, limosnas y otorgue los documentos necesarios.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al Dr. D. Lorenzo Sánchez Velásquez y a D. Pedro Sánchez de Palacios con prórroga.
- Declara que D. Manuel de Barrios, mercader y vecino de esta Ciudad hace más de 2 meses le está haciendo suplementos para sus manutención lo que constará de apuntes de su letra que se hallarán en su poder y manda que puntualmente se le pague lo que fuere y le da las gracias por este beneficio.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1752, folios 628-621vto.. File: Parroquiales24jun11.

**Codicilo. Da. Prudencia de Alba**

En la Ciudad de la Havana, en 23 de agosto de 1753, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, pareció Da. Prudencia de Alba, viuda, vecina de ella, y dijo que por ante el presente escribano y en su Registro de escrituras públicas el día primero del mes próximo pasado de julio, otorgó su testamento y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que por la cláusula 10 manda que del remanente del quinto de sus bienes se funde una Capellanía y que ahora por justas consideraciones revoca el nombramiento que hizo de Capellán interino en el Dr. D. Lorenzo Sánchez Velásquez Presbítero, así como las facultades que le había concedido y nombra por tales Capellanes propietarios al primero de los hijos que se ordenase de d. Manuel de Barrios, mercader y vecino de esta Ciudad, y por su falta, a los hijos de la otorgante, nietos y descendientes legítimos, prefiriendo el más idóneo y próximo a ordenarse y concede facultad a Da. Apolonia y a Da. María Margarita Pineda, sus hijas, para que en el interín que se ordenasen dichos Capellanes puedan mandar decir las misas por la limosna ordinaria y gozar igualmente las dos del superávit, y por su falta, tengan la misma facultad los hijos varones de la otorgante de suerte que si falleciera alguna de las antedichas se han de hacer tres partes entre la que quedare y los dos varones, y por falta de todos, se sirva en el interín por el Convento de San Francisco y también en propiedad por vía de memoria a falta de los Capellanes propietarios nombrados y manda que el hijo del dicho D. Manuel de Barrios pueda vestir los hábitos clericales en virtud de este nombramiento sirviéndole desde luego dicha Capellanía en parte de congrúa, y da facultad a sus Albaceas para que fijen número, limosnas y otorguen los documentos necesarios para su fundación.
- Declara que por la cláusula 11 nombra Albaceas Tenedores de Bienes y ahora revoca ambos nombramientos y quiere que lo sean, D. Blas, Da. Apolonia y Da. Margarita de Pineda, sus hijos.
- Manda que de sus bienes se den 10 pesos al Señor de la Salud colocado extramuros de esta Ciudad.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1752, folios 818-819. File: Parroquiales24jun11.

**Nota:** En los Protocolos de Ortega de 1752 aparece el testamento de María Josepha Riveros y es una morena libre.

**Otro de posible interés:** (por ser nombrado por Prudencia de Alba como Albacea y revocado por ulterior codicilo)

### **Testamento. D. Pedro Sánchez Palacio**

**Nota al margen:** El contenido otorgó codicilo en 20 de noviembre de 1752 ante mi, doy fé

**Nota al margen:** El contenido otorgó otro codicilo en el mismo día, 20 de noviembre de 1752.

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 21 de noviembre de 1752.

Fue otorgado en la Havana, en 15 de noviembre de 1752, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el Dr. D. Thomas Arancibia, el Bachiller d. Joseph y el Pbro. D. Francisco González del Álamo, Juan López, Fernando Macho y Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Pedro Sánchez Palacio, vecino, y natural del Lugar de Tagle Arzobispado de Burgos, en los Reynos de Castilla, hijo legítimo de D. Juan Sánchez de Palacio y de Da. María Muñoz, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que llaman de San Vicente Ferrer las que se celebrarán desde ahora y de esto darán razón sus Albaceas, y 100 más rezadas en los 9 días siguientes a su fallecimiento con sepultura cubierta y responso, deduciéndose de ellas la cuarta correspondiente; y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara fue casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. María Suárez de Miranda que fallecido en 1747, bajo disposición ante D. Bartolomé Núñez, antecesor del presente Escribano, en el que consta los que juntaron al matrimonio y lo que correspondió de legítima materna a sus hijos: Da. María Cayetana, mujer legítima de D. Juan Antonio Palacios; D. Gregorio, clérigo Subdiácono; D. Juan Joseph; y D. Juan Manuel Sánchez de Palacios, menores de 15 años y mayores de 14 años; y tiene entregado a su hija lo que le tocó de su herencia materna.

- Declara por sus bienes la casa de su morada de rafas, tapias y teja con sus accesorias, la mitad de otra de la misma fábrica que de la otra mitad es dueño Fernando Macho.
- Declara por sus bienes las haciendas siguientes: *Baja; Río del Medio; Santa Lucía; Nuestra Señora del Carmen (a) Pan de Azúcar*, situadas en el Partido de Guane; y *San Andrés*, que lo está en el de Guanajay, y los réditos de los censos impuestos los tiene satisfechos enteramente a excepción del año corriente; y en *Santa Lucía y Pan de Azúcar*, está asegurado el haber de sus hijos menores; y lo que le correspondió a D. Gregorio está impuesto a su favor por vía de Patrimonio para complemento de la congrua necesaria para ordenarse.
- Declara por más bienes 13 esclavos y otra más que es vieja y de servicio en la casa que manda se le de carta de libertad cuando él fallezca.
- Manda se impongan de sus bienes mil pesos para fundar una Capellanía de que nombra por Patrono y Capellán propietario a su hijo D. Gregorio y por su falta le concede facultad para que pueda nombrarlos.
- Nombra por Albaceas y Tenedores de Bienes a los dichos D. Gregorio, D. Juan Joseph y D. Juan Manuel Sánchez de Palacios, sus hijos y a D. Juan Antonio Palacio, su yerno, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1752, folios 1093 vto.- 1097. File: Parroquiales24jun11.

**Otro de posible interés:** (por la amistad con Francisco Xavier Rodríguez y el nombramiento en el llamamiento de sus Capellanías de varios de sus descendientes, para mí, además porque Ana Josefa de Sotolongo, terminó sus días en la casa que subrayé, frente a la Plaza Nueva que ahora la están restaurando, y que según dice en su último testamento la tuvo por herencia de este tío, y luego, en época de Tacón, era propiedad de Juan Montalvo O'Farrill, aunque no se cómo pudo llegar a sus manos).

#### **Testamento. Dr. D. Tomás de Arancibia Isasi Pbro.**

Fue otorgado en la Havana, el 6 de mayo de 1752 siendo testigos, el Bachiller D. Joseph González del Álamo Pbro., D. Joaquín Hernández, D. Antonio Oyarvides y Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particulares están:

- Dice ser el Dr. D. Tomás de Arancibia Isasi Pbro., natural y Domiciliario de esta Ciudad, hijo legítimo de D. Pedro Arancibia Isasi y Da. María Josepha Cabral de Mello, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales y sepultado en la Bóveda de la Orden Tercera de Penitencia de quien es Hijo, que acompañen su entierro la Cruz Alta, el Cura Beneficiado con Capa de Coro, el Sacristán, 6 clérigos, sacerdote y otros tantos Religiosos de cada uno de los Conventos de esta Ciudad, unos y otro con asistencia, y siendo hora de celebrar y sino al día siguiente se cante una misa con ministros y vigilia ofrendada, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Manda se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio que llaman de San Vicente Ferrera, y 365 más rezadas en el año de su fallecimiento cubierta su sepultura y con responso; y que se den de limosna 254 pesos a la Ilustrísima Archicofradía del Santísimo Sacramento de la Iglesia Parroquial Mayor de San Cristóbal de esta Ciudad para pagar las gracias que están concedidas; 25 pesos al Convento de Nuestra Señora de la Merced para ayuda a su fábrica; otros tantos a cada uno de los Gloriosos Patriarcas, Santo Domingo de Guzmán, San Francisco, San Agustín y San Juan de Dios; otros 25 pesos a la Santísima Virgen del Rosario; 50 pesos a San Phelipe Neri; 25 pesos a la Devota Virgen y Mártir Santa Bárbara; otros 25 pesos a Santa Clara; otros tantos a Santa Teresa de Jesús; los mismos a Santa Catharina de Sena; otros 25 pesos a San Lázaro; otros 25 pesos a la Casa Santa de Jerusalén; otros 25 pesos a la Redención de Cautivos; otros 25 pesos al Santo Cristo del Buen Viaje; otros 25 pesos al Convento de Nuestra Señora de Belén, y 4 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Manda que de sus bienes se den 400 pesos a cada una de sus cuatro sobrinas, hijas legítima de D. Luis García Chicano y de Da. Leonor de Arancibia, su hermana, quien le debe 125 pesos en que le vendió una calesa que deberán comprenderse en dicha cantidad, y si falleciere alguna de sus sobrinas, perciban su parte las que quedaren. .
- Manda que de sus bienes se den 100 pesos a Da. Juana Rodríguez Galán, su ahijada, hija legítima del Teniente D. Juan Rodríguez Galán y de Da. Manuela Camero, su esposa.
- Manda que de sus bienes se repartan 200 pesos entre 4 pobres vergonzantes.
- Manda que de sus bienes se den 50 pesos a la mujer de Francisco Linares.
- Lega 100 pesos a cada una de las dos hijas de D. Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Público, nombradas, Da. Phelipa y Da. Bárbara en demostración de la verdadera amistad que siempre ha profesado al antedicho.
- Manda que de sus bienes se impongan mil pesos a censo principal en finca de todo abono para que los 50 pesos anuales de réditos se conviertan en una fiesta anual a la Señora de Belén en el Convento Hospital Real de San Juan de Dios, el tercer día de Pascua de la Natividad de Nuestro Sedñor Jesucristo, con misa cantada, sermón y demás correspondiente a su mayor solemnidad para lo cual nombra por patrono a D. Bartolomé García Chicano, su sobrino, y por su falta, sus hijos y por la de éstos, al M. R. P. Prelado que en tiempo fuere de dicho Convento.
- Declara que Da. Clara María Arancibia, su hermana, y Da, Ana Téllez, su sobrina, disponen por su última voluntad que se imponga de sus bienes cierta cantidad para que con sus réditos se celebren anualmente a Nuestra Señora de Belén sita en el Convento Hospital Real de San Juan de Dios, 9 misas, y deseando concurrir por su parte a igual fin y culto, es su voluntad que se impongan de sus bienes en finca de abono aquella cantidad y agregada a las antecedentes da suficiente para que todas las misas se canten con solemnidad y en el interín que se verifiquen dichos impuestos se aseguren de sus bienes 500 pesos para con sus 25 pesos de réditos se digan misas rezadas de aguilando (sic.).
- Declara por sus bienes; la casa de su morada; otra contigua; dos que también están en la calle que de San Agustín va a Santa Clara; otra inmediata a la Plaza Nueva en la que corre para Santa Teresa; y otra frontera a los cuarteles viejos; todas de rafas tapias y teja.



- Declara que sobre la casa de su morada y la contigua están impuestos a censo principal 300 pesos; 1500 pesos sobre las otras dos de la calle de San Agustín; 500 ducados en la de los cuarteles de cierta Capellanía que mandó fundar D. Sebastián de Arancibia, su abuelo; y sobre la de la calle de la Plaza, 2125 pesos de esta forma, 1525 de la Capellanía del Licenciado D. Juan de Balmaseda, de la que el otorgante es Capellán propietario, y los 600 restantes, de otra que sirve D. Francisco de Zaldívar.
- Declara por más bienes 3 esclavos.
- Declara por más bienes, 200 pesos en que compró con pacto de retro al Capitán Tomás Caballero un negro oficial de palillero sobre lo que tiene litis con el antedicho por autos que paran ante el presente Escribano a que se remite.
- Declara que asimismo tiene litis con el dicho Capitán Tomás Caballero y con el Capitán Juan Balentín Borroto sobre la construcción que le hicieron en la casa de la calle de los cuarteles por no estar conforme a arte ni a la obligación en que se constituyeron cuyos autos paran ante el presente Escribano y están pendientes de sentencia.
- Declara por sus bienes los trastes y ajuar de casa, ropa de su uso y demás que se halare al tiempo de su fallecimiento.
- Declara tener servidas todas sus Capellanías y que lo que de ellas se le debe y de los alquileres de sus casas constará de su libro que tiene para uno y otro particular a que se remite.
- Declara por más bienes una calesa en buen estado con su mula y todos sus utensilios.
- Manda que de sus bienes se impongan 4000 pesos a censo y con sus réditos se funde una Capellanía de misas por su alma y demás de su intención y obligación, y nombra por primer Patrono a D. Bartolomé García Chicano, su sobrino, hijo legítimo de D. Luis y de Da. Leonor de Arancibia, su hermana, y por su falta, a Da. Ana Téllez, que lo es de Da. María Arancibia, su hermana, y por la de ésta en sus hijos, nietos y descendientes legítimos de uno y otro, prefiriendo el mayor al menor y el varón a la hembra, y por la de todos, en sus parientes más cercanos, y el último estará facultado para nombrar sucesores, y por primer Capellán propietario a los hijos, nietos y descendientes legítimos de los dichos, y por la falta de todos, a los hijos legítimos del referido D. Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Público, y concede al último la facultad para nombrar sucesor, con la obligación (en blanco).
- Manda asimismo que de sus bienes de imponga igual cantidad y funde una Capellanía que ha de servirse perpetuamente en el convento de Nuestra Señora de Belén y nombran por primeros Patronos y Capellanes propietarios a los hijos de D. Francisco Xavier Rodríguez, Escribano Público, y Da. María Ana Santoyo, su esposa, por su falta, a los hijos, nietos y descendientes legítimos de los dichos D. Bartolomé García Chicano y Da. Ana Téllez sus sobrinos, ésta de estado doncella y el antedicho casado con Da. (en blanco) Tovar de la Marca, y por la de éstos a los demás sus parientes, prefiriendo el más idóneo y próximo a ordenarse al que no lo estuviere, con la obligación de decir una misa rezada a la hora de las once todos los domingos y días festivos del año, 50 por su intención y las demás queda libre su aplicación a dichos Capellanes para que puedan lograr la servidumbre de otras Capellanías y llevarán por la limosna de todas 100 pesos, 90 pesos con 10 pesos que asigna al Convento por el gasto de pan, vino y cera.

- Declara que al fallecer sus padres quedaron por sus bienes las haciendas *Laguna Grande* y sus anexos que se hallan proindiviso mediante litis que muchos años hubo por los herederos de D. Sebastián de Arancibia y al presente con García Chicano pretendiendo derecho de retracto sobre los años que han pasado, ante D. Francisco García Brito, Escribano Público a que se remite; y de las rentas que han producido dichas haciendas dará razón Da. María de Arancibia, su hermana, debiendo advertir que de su propio caudal ha pagado 200 pesos al Monasterio de Santa Clara de réditos impuestos en ellas y de que hay 2 recibos.
- Declara que por escritura ante D. Tomás Núñez, del año 1736, se arrendaron dichas haciendas a Jacinto Toledo, y después a Bernardino de Cuéllar, con un negro esclavo de la propiedad del otorgante por precio de 96 pesos cada año en cuyo estado han permanecido. Manda se cobre su importe como asimismo los diferentes gastos que ha hecho en los autos de la denuncia de *Sierra Morena*, una de las haciendas, todo lo cual constará en sus papeles.
- Nombra por Albaceas al M. R. P. Maestro Fray Joseph Lucas de Santa María Arancibia, del Orden de Predicadores, su hermano, al Dr. D. Juan Baptista de Sayas Bazán Presbítero Comisionado del Santo Oficio, al S Dr. D. Joseph Dionisio Núñez, Cura Beneficiado de las Parroquiales de esta Ciudad y a D. Lorenzo Montalvo, Comisario Ordenador de Marina de España y Ministro Principal de la de este Puerto, con proroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos sobrinos, Da. Ana Téllez y D. Bartolomé Chicano
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1752, folios 497-501 vto. File: Parroquiales24jun11.

### **Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1753.**

Da. Antonia Uriza 64  
 Antonia Romero 810  
 Ana María González 105  
 Benito Pérez de Santiago, pardo libre 926  
 Blas de la Cruz Villafranca 1153  
 Catarina Yraldo 728  
 p.p.t. D. Diego Salazar 708  
 Francisco Valdés 1XXX  
 Cod. Gertrudis Medrano 514  
 Gregoria Arango 64X  
 Da. Isabel Salgado ...(<390)  
 Cod. Da. Isabel Salgado ...(<390)  
 Isabel Núñez y consorte ...(>390<538)  
 Juana Teresa de Prado Marocho 637  
 Josepha Amador 236  
 Capitán D. Juan de Medina 311  
 Da. Josepha Henrríquez Mori 444  
 Juan Zepero 562  
 D. Juan Nuño Núñez de Villavicencio, natural de la Laguna 600  
 El Hermano Joseph Xavier del Castillo, natural de Canarias 779

D. Luis Pesero y consorte 397  
 Capitán Lucas Gómez y su mujer 481  
 Luis del Barco(e Isabel Núñez), morenos libres 486  
 Lucía Herrera y Chacón, morena libre 766  
 María del Rosario Luis 60  
 Da. María Josepha Díaz Álvarez 184  
 Da. Manuela Machado 311  
 Da. María Teresa Aguilera 433  
 Manuel Garrido (entre 490 y 534)  
 María de los Ángeles Sandoval 639  
 Da. María Cayetana Sánchez de Palacio 733  
 Da. Nicolasa Raphaela Ruiz...(<100)  
 Capitán Nicolás de Moya 590  
 D. Nicolás González Borges 883  
 Cod. Prudencia de Alba 28  
 Phelipe de Lima 657  
 Da. Rosa de Prado Marocho 965  
 Salvador de Molina 747  
 Da. Theresa de Sayas Bazán 496  
 p.p.t. Da. Theresa Xandro a D. Manuel Ramírez, su marido 503  
 Thomas Chacón,moreno libre 766  
 D. Thomas Hernández de Acosta 1153

.....

**Poder para testar. Da. Thereza Xandro a D. Manuel Ramírez, su marido** (Ortega, 1753, folios 503-504 vto.). Fue otorgado en la Havana, el 25 de mayo de 1753, ante Francisco Xavier Rodríguez, Dice ser Da. Thereza Xandro de Avendaño, natural y vecina, hija legítima del Capitán d. Diego Xandro de Abendaño y de Da. Theresa de Casas, difuntos. Declara que primera vez casó según orden de NSMI con D. Nicolás Caballero y haber tenido por sus hijos legítimos a Da. Gertrudis, D. Joseph Miguel, Da. Francisca de Sales y D. Joseph Caballero, a quienes por muerte de su padre heredaron lo que consta de sus autos inventarios. Declara que segunda vez casó con D, Manuel Ramírez de Soto, Escribano de s. M. Público del Número de esta Ciudad y Contador de Cuentas Judiciales, a quien le da este poder y con quien tiene por sus hijos legítimos a: D. Manuel Raphael, D. Joseph Gabriel y Da. Theresa Ramírez. Lega 100 pesos a su hija Da. Gertrudis Caballero; 100 pesos a D. Raphael Ortega Prado, su nieto y ahijado; 100 pesos a... y a Da. Francisca de Sales Caballeo y Da. Theresa Ramírez, también sus hijas les lega toda la ropa y prendas de su uso. Nombra por Albacea Tenedor a su marido y por más Albacea al hermano de éste (ilegible), con prórroga.

**Da. María Cayetana Sánchez de Palacio** (Ortega, 1753, folios 733-735). Otorgado en la Havana, el 10 de agosto de 1753, ante Francisco Xavier Rodríguez, Falleció la contenida, en 17 de agosto de 1753. Dice ser natural y vecina e hija legítima de D. Pedro Sánchez de Palacios y de Da. María Suárez de Miranda, difuntos. Casada con D. Juan Antonio Palacio y con hijos: Joseph Ignacio Mariano; María Ana; María Josepha de los Santos; y Josepha María Valeria, todos en edad pupilar. Nombra por Albaceas, Tenedor de Bienes y curador adbona a su marido y por más Albacea, a D. Gregorio Sánchez de Palacios, su hermano, Nombra por curador ad lites a D. Antonio Villegas, Guarda Almacén de la Plaza y por su falta, al Pbro. D. Gerónimo Borrego.

**D. Blas de la Cruz Villafranca y Da. Thomasa Hernández Acosta** (Ortega, 1753, folios 1153-1158). Otorgado en la Havana, el 28 de diciembre de 1753, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos. El primero, hijo legítimo de D. Pedro de la Cruz

Villafranca y de Da. Catharina de Torres, y la segunda, igualmente lo era de D. Francisco Hernández de Acosta y de Da. Anna Velásquez, ambos testadores naturales y vecinos de esta Ciudad, marido y mujer legítimos. Casados hacía 20 años sin sucesión. Entre los familiares mencionan: Pbro. Carlos del Rey, Fray Pablo Hernández de Acosta, y Francisco de la Cruz, sobrinos. A las hijas de su hermana, Da. Dorotea Hernández de Acosta, nombradas Da. Michaela, Da. Nicolasa y Da. María Eusebia Morales; su hermana Da. María Hernández de Acosta con sus hijas, Da. Francisca, Da. Teresa y Da. Margarita de la Cruz; Da. Ana de la Cruz Villafranca, hermana del testador. Mandan fundar una Capellanía contados sus bienes y nombran por primer Patrono y Capellán a D. Tomás del Rey, sobrino de los testadores e hijo de D. Carlos del Rey y de Da. Rosa de la Cruz Villafranca.

#### **Codicilo. Da. Prudencia de Alba**

En la Ciudad de la Havana, en 8 de enero de 1753, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, pareció Da. Prudencia de Alba, viuda, y dijo que tiene hecho testamento ante el presente Escribano el primero de julio de 1752 y codicilo en 3 de agosto del propio año, y ahora por vía de codicilo dispone lo siguiente:

- Declara tener mandada a fundar una Capellanía del remanente del quinto de sus bienes y ahora la ratifica, pero con 500 pesos de principal.
- (Manda legados a diferentes Santos de su devoción ilegibles por folio destruido)
- Lega a sus hijas Da. Apolonia y Da. Margarita Pineda, sus hijas, el remanente del quinto de sus bienes, si quedara.
- Nombra por más Albacea a D. Francisco Oseguera y por Tenedor de Bienes junto con los que ya tiene nombrados en su testamento.
- Ruega a sus hijos que si los arrendatarios de las haciendas *El Quemado y Peña Blanca* quisieren permanecer en el arrendamiento que les tiene hecho los mantengan en él por considerar les será de su satisfacción y habérselo pedido a la otorgante.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1753, folios 28- 29. File: Parroquiales24jun11.

#### **Testamento. Da. María Theresa Aguilera**

**Nota al margen:** La contenida otorgó codicilo por ante mi, en 8 de enero de 1754 años = Rodríguez

**Nota al margen:** La contenida otorgó otro codicilo en 26 de octubre de 1754 años = Rodríguez

**Nota al margen:** Falleció la contenida en 30 de octubre de 1754.

Fue otorgado en la Havana, en 29 de abril de 1753, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, el Bachiller D. Gregorio del Águila, D. Juan Joseph de Soto, D. Antonio Oyarvide, D. Carlos Rodríguez de Sar y Miguel Joseph Dávila.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Theresa Aguilera, natural de esta Ciudad y vecina de ella, hija legítima de D. Miguel de Aguilera y de Da. Josepha Fletes, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquial Mayor delante del Altar de San Miguel donde yace el cuerpo de su madre, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Hospital del Señor San Lázaro.
- Declara haber sido casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con D. Manuel Orta del Castillo y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Joseph Raphael; D. Tiburcio, Da. María Eugenia; Da. Manuela; Da. Theresa y Da. María del Carmen; y cuando lo contrajeron no llevó nada y su esposo tenía 5000 pesos de que le donó 2 mil pesos en arras propter nupcias.
- Declara por sus bienes y de su esposo la casa de su morada, 2 estancias de labor y esclavos de que dará razón el dicho su marido.
- Declara que por escritura ante el presente Escribano a 26 del corriente otorgó la imposición de 500 pesos sobre la estancia pequeña de las 2 expresadas a favor de una Capellanía por su Alma, para que a su título pueda recibir las Ordenes menores el dicho D. Joseph Raphael Orta del Castillo, su hijo, para que dicha cantidad se deduzca del quinto de sus bienes.
- Deja coartada una esclava en 300 pesos y manda que si los da le otorguen carta de libertad.
- Dona el remanente del quinto de sus bienes a su hijas Da. Theresa y Da. María del Carmen.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su esposo y por más Albaceas, a D-. Santiago de Castro y D. Joseph Menéndez Pbro., con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1753, folios 433- 437 vto. File: Parroquiales24jun11

**Parroquiales27jun11:**

**Nuevos testamentos:**

- Protocolos de Ortega, 1754. **Se adjuntan** algunos testamentos de interés.
- Protocolos de Ortega 1755. **Se adjunta Relación.** Determinar si hay testamentos de interés.

**Pendientes**

**Nuevos testamentos:**

- Protocolos de Ortega 1755. **Pendiente de revisión** testamentos de posible interés.
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1756. **Solicitado**
- Revisar Protocolos de Salinas 1750. **Solicitado**
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771 y 1777. **Pendientes**
- Revisar Protocolos de Salinas entre 1751- 1753 y 1755. **Pendientes**

**Arzobispado (próximo jueves)**

-Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera. Vecinos o naturales de las zonas de: Guanajay, Guayabal, Ceiba del Agua, El Cano, Guatao, Bahía Honda y Consolacion o La Chorrera

**Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1754.**

Ana de Tapia, parda libre 124  
Da Agustina Rodríguez 158  
Ángela Rodríguez Ramos 356  
Cod. Da. Anna Martín 410  
D. Antonio de Heredia, Pbro. 525  
Cod. D. Antonio Garro 551 (folios destruidos)  
D. Bernardo Rodolfo 103 q  
El Hermano Félix Rodríguez 5  
D. Francisco Ramos 574  
p.p.t. D. Gregorio Guzmán y Santoyo a Da. Nicolasa Gámez 19  
D. Gregorio Guzmán y Santoyo 325  
D. Gaspar Nicolás Fuertes 759  
Da. Juana García de Arias 24  
D. Joseph de Contreras 109  
Joseph de Bobadilla 472  
t.p.p. D. Juan de la Luz por Da. Josepha, su hermana 497  
D. Juan Pérez Caballero 549  
Juliana de Legasa 673  
Juana Caro, mujer de Miguel Montiel 766  
Joseph Antonio Rodríguez Coscorro 845  
Joseph de Sosa 912  
Dr. D. Juan Joseph Ruiz Pbro. 998  
Da Luisa Velázquez de Cuéllar 22  
D. Lorenzo Benedit Horruytiner Pbro. 276

- Da. María Gertrudis Velázquez de Cuéllar\* (<30)
- Cod. Da. María Betancurt 61
- Da. María Guadalupe Claro 68
- ✓ María Hernández de la Paz 95
- María de la Concepción Palenzuela 115
- D. Miguel de Arango 201
- Da. María Betancurt 287
- Cod. Michaela de Sayas, mujer legítima de Antonio Garro 551
- Cod. Da. María Pérez del Álamo 561
- María Candelaria de Roxas 690
- María Apolonia de Pineda 741
- Cod. María Theresa Aguilera 842
- Cod. Da. María Josepha Vásquez 891
- Cod. D. Miguel Modesto de Arango 895
- D. Nicolás Hernández de Isunza 938
- Pedro Rodríguez, soldado 90
- Vicente Ledesma 493

-----  
 \*: Probable error del índice puesto que el único testamento con dicho apellido es el de Da. María Luisa, en el folio 22.

;;;;;;  
**Da. Luisa Velásquez de Cuéllar** (Ortega, 1754, folios 22-42 vto). Otorgado en 7 de enero de 1754 ante Francisco Xavier Rodríguez. Dice ser hija legítima de D. Sebastián y de Da. Catharina Calvo, difuntos. Declara ser casada hace 14 años con D. Joseph Díaz Álvarez, y por sus hijos. Joseph Mariano, de 13 años; Jorge, y Miguel de más de 4 años que nacieron de un parto; llevó por dote la ropa y prendas de su uso que valdrían más de 300 pesos y en 1749 hubo asimismo los mil pesos que le tocaron en sorteo por una de las dotes de la Obrapía del Gobernador Martín Calvo de la Puerta que tiene recibidos y su marido no llevó cosa alguna. Nombra por sus Albaceas al M. R. P. Maestro Fray Martín del Rosario Oquendo, su confesor, del Orden de Santo Domingo y al Dr. D. Juan Peñalver Angulo, Abogado de la Real Audiencia del Distrito a quien también nombra por Tenedor de Bienes y curador ad bona de sus menores hijos. Nombra por curador ad lites al Caballero Regidor D. Laureano Chacón.

**Pbro. D. Antonio Joseph de Heredia** (Ortega, 1754, folios 525 vto.- 527 vto.). (Folios parcialmente destruidos). Fue otorgado en la Havana en 11 de julio de 1754 ante Francisco Xavier Rodríguez. Dice ser natural y Domiciliario de esta Ciudad, Cura Beneficiado de la Iglesia del Partido y Pueblo de Santia .... de las Vegas, hijo legítimo de D. Nicolás de Heredia y de Da. Theresa de Noriega, difuntos. Declara pertenecer a la Venerable Congregación de San Felipe Neri. Nombra por Albaceas al M. R. Pbro. Fray Joseph González Alfonseca del Orden de Predicadores, a Dr. Joseph Vargas y a Da. María Gertrudis de Heredia sus hermanos; al Dr. D. Juan de Peñalver Angulo Abogado de la Real Audiencia del Distrito y al Bachiller D. Francisco González del Álamo Pbro.; y por Tenedores a los referidos sus hermanos. Instituye por sus herederos a Da. María Gertrudis y Da. Bárbara Michaela de Heredia sus legítimas hermanas con la diferencia que a la primera le deja la casa de su habitación.

**Pbro. Bachiller D. Juan Joseph Ruiz** (Ortega, 1754, folios 998 vto.-999vto.). Otorgado en la Havana, en 23 de diciembre de 1754, ante Francisco Xavier Rodríguez. Dice ser natural y Domiciliario de esta Ciudad, Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, hijo legítimo de D. Jacinto Ruiz y Da. María Herrera,



difuntos. Deja una memoria de su puño y letra que quiere sea parte de este testamento la que contiene los bienes, deudas activas y pasivas y otras disposiciones.

Nombra por sus Albaceas al M. R. Padre Ministro Provincial D. Silvestre Ruiz, del Orden Seráfico, a D. Blas, Da. María Jacinta y Da. Rosalía Ruiz, sus hermanos; a D. Guillermo Babús(?), su cuñado, a D. Phelipe y Da. Jacinta Guzmán, sus sobrinos, y por Tenedora de Bienes a la dicha Da. Rosalía de Jesús, y por su falta, a la dicha Da. Maria Jacinta, su hermana.

**Da. María Apolonia de Pineda** (Ortega, 1754, folios 741-742 vto., los dos primeros totalmente destruidos). Fue otorgado en la Havana el 24 de septiembre de 1754 ante Francisco Xavier Rodríguez. Declaró haber sido casada y sólo es legible a partir del final de dicha cláusula por la que dice que su marido no llevó nada al matrimonio. Declara por sus bienes los que heredó de sus padres cuyos autos para en este Oficio. Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Da. María Margarita de Pineda, su hermana, y por más Albaceas a D. Juan Antonio Gallo, marido de ésta. Instituye por heredera a dicha su hermana,

**D. Gaspar Nicolás Fuertes** (Ortega, 1754, folios 759 vto.- 761 vto., los dos primeros muy dañados). Fue otorgado en la Havana el primero de octubre de 1754 ante Francisco Xavier Rodríguez. Declaró ser natural y vecino de esta Ciudad, hijo legítimo del Alférez D. Gaspar Fuertes Escribano Numerario que fue de dicha Ciudad, difunto y de Da. Juana Theresa Moreno. Casado con Da. Francisca Cardoso y tener por sus hijos a: D. Antonio; Da. María Francisca; D. Gaspar, ausente en los Reynos de España; D. Joseph, Da. Juana Theresa; D. Luis; Da. María de Jesús; y D. Manuel Fuentes; todos de menos edad de 25 años y los seis últimos en edad pupilar, y cuando lo contrajeron su esposa llevó 306 pesos y él por su capital no juntó cosa alguna por no haber recibido la legítima y después percibió la paterna. Instituye por herederos a sus hijos y por curadoras, adbona a su esposa, y adlites a Da. Juana Theresa Moreno, su madre.

**Nuevos testamentos:**

**Poder para testar. D. Gregorio Guzmán y Santoyo a Da. Nicolasa Gámez**

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 14 de enero de 1754.

Fue otorgado en la Havana, en 6 de enero de 1754, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Joaquín Remigio Rodríguez de Ávila, clérigo de menores órdenes, el Dr. D. Phelipe de Acosta y Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Gregorio Guzmán y Santoyo, natural y vecino, hijo legítimo de Juan Joseph Santoyo y de Da. María Gertrudis Caro, difunta.
- Tras hacer profesión de fe dice hallarse gravemente enfermo y dar poder a su legítima esposa, Da. Nicolasa Gámez para que dicte su testamento con lo que le tiene comunicado y se reserva para sí ahora, lo siguiente:
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Ángel Custodio, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Hospital del Señor San Lázaro.



- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a la referida su esposa, y por más Albaceas, a D. Juan de Oseguera, su yerno, y al Teniente D. Francisco Alcaraz, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus hijos: Da. María; Da. Agustina, D. Manuel; Da. Josepha; y Da, Antonia de Guzmán Santoyo, sus hijos legítimos y de su referida consorte, a la que nombra por tutora y curadora ad bona, y por curador ad lites a D. Francisco Xavier de Palacios, vecino de esta Ciudad, con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1754, folios 19-20vto. File: Parroquiales27jun11.

### **Testamento por poder. Da. Nicolasa Gámez por D. Gregorio Guzmán y Santoyo**

Fue otorgado en la Havana, en 30 de abril de 1754, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Ignacio Rodríguez, Escribano de Su Majestad, D. Francisco Machuca y Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particulares que no constan explícitamente\* en el poder antecedente están:

- Declara haber sido casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Nicolasa Gámez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Da. María; Da. Agustina; D. Manuel; Da. Josepha; y Da. Antonia, como lo declaró en dicho poder en cláusula cuarta; y cuando lo contrajeron no juntaron ni dote ni capital alguno pero luego su marido aportó 500 pesos de la legítima paterna, y ella hubo de haber por igual razón de sus legítimas 537 pesos 3 reales, que asimismo percibió como se expresa en el instrumento de transacción que otorgó con los demás sus hermanos por ante D. Antonio Ponce de León, Escribano Público, el 19 de octubre de 1751, a que se remite y en su nombre, así lo declara la otorgante.
- Declara que su difunto marido le dijo ser deudor de 4200 pesos a D. Francisco Xavier de Palacios, 2 mil pesos a Justo González de Arucas por escritura ante el presente Escribano; 40 pesos a D. Francisco Rodríguez Camacho, mercader, y 500 pesos al Teniente D. Francisco de Alcaraz a quienes manda se le paguen.
- Declara que le comunicó que era su voluntad legarle el remanente del quinto de sus bienes desde luego en la forma que más lugar fuera por derecho para que dispusiere de esto a su voluntad.
- Revoca, etc...

\*: No declaró sus bienes.

**Nota al final:** Y al momento de firmar dijo que también le comunicó dicho su marido haberle dado a D. Juan de Oseguera, su yerno, 300 pesos en un negro nombrado Rafael a cuenta de los que Da. María Santoyo, su mujer, e hija de los otorgantes hubiera de haber, fho. ut supra, tgos. los dhos.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1754, folios 325-328 vto.. File: Parroquiales27jun11.

### **Codicilo. Da. Maria Teresa Aguilera**

En la Ciudad de la Havana, en 26 de octubre de 1754, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, parece Da. María Theresa Aguilera, y dijo que tiene otorgado su testamento por ante este Escribano el 29 de abril de 1753 y un codicilo el 8 de enero de dicha fecha, y ahora por vía de segundo codicilo dispone lo siguiente:

- Declara que por la cláusula tercera de su testamento expresa su matrimonio con D. Manuel Orta del Castillo y haberla dotado en arras propter nupcias en cantidad de mil pesos y por cuanto esto fue con el motivo de hallarse a la sazón su marido con padres vivos deseoso de que si falleciere sin tener hijos quedare la otorgante con este principal con que poder mantenerse, en esa consideración y queriendo mostrarse grata de este beneficio es su voluntad que el dicho su marido no se le pidan mientras viva los referidos mil pesos sino que los asegure a favor de sus hijos para que lo perciban cuando llegue el caso del fallecimiento de éste, sin que por esta razón deba contribuirles rédito alguno.

Y todo lo contenido en el presente codicilo así como el contenido del referido testamento que no se oponga a esta disposición quiere que se esté y pase como su última y final disposición.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1754, folios 842-842 vto. File: Parroquiales27jun11.

### **Otros testamentos de posible interés:**

#### **Testamento. D. Lorenzo Benedit Horruytiner Pbro.**

Fue otorgado en la Havana, el 8 de abril de 1754, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Lorenzo Benedit Horruytiner Presbítero Domiciliario de este Obispado y natural de la Ciudad de San Agustín de la Florida, hijo legítimo de D. Juan Benedit Horruytiner y de Da. Josepha de León, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con las vestiduras sacerdotales y sepultado en el Presbiterio de la Iglesia de dicho Convento de San Juan de Dios, en la que yace el cuerpo del Beneficiado D. Pedro Lorenzo de Montesdoca, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Hospital de San Lázaro.
- Declara que D. Fernando Sánchez Velásquez Presbítero Rector de los dos Colegios de esta dicha Ciudad ha sido y es su apoderado y en cuya virtud ha percibido las rentas de sus Capellanías y gastado de ellas lo necesario para su vestuario y manutención y para en su poder por esta razón alguna corta cantidad con que considera podrá costarse su entierro. Manda se esté en todo a la expresión que hiciere sin que sea obligado a dar cuenta no que se le perjudique por elle.

- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes al referido Pbro. D. Fernando Sánchez Velásquez, con prórroga.
- Instituye por sus herederos al referido Pbro. D. Fernando Sánchez Velásquez.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1754, folios 276 vto.-277vto. File: Parroquiales27jun11.

#### **Otras escrituras:**

##### **Nombramiento. El Colegio de la Compañía en el Muy Reverendo Padre Rector**

En la Ciudad de la Havana, en 11 de febrero de 1754, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Ignacio Rodríguez, Escribano Real, D. Francisco de Vargas y Carlos Rodríguez de Sar, compareció el Reverendo Padre Maestro Joaquín de Munabe (sic., en texto y firma), Rector del Colegio de la Sagrada Compañía de Jesús de esta Ciudad y dijo que el Reverendo Padre Martín de Goenaga, su antecesor por dos escrituras otorgadas ante el presente Escribano sus fechas, 3 de diciembre de 1750 y 16 de septiembre de 1752, en virtud de la facultad que obtuvo nombró al Padre Rector que le sucediera por Patrono de las Capellanías siguientes: la que mandó fundar Lucrecia Fernández, de mil ducados de principal la que tiene señalado Patronato de 66 reales; de la de Fernando Cavello, de dos mil pesos de principal y Patronato de 40 reales; de la de D. Francisco de Medina, de mil ducados de principal y Patronato de 50 reales; de la de Da. Beatriz de Medina, de mil pesos de principal y de todas las cuales fue Patrono D. Gregorio Díaz Ángel Presbítero, de la que fundó el Padre D. Manuel ..., de 530 pesos de principal; y de la del Capitán Francisco Díaz Pimienta de mil ducados de principal que fue Patrona Da. Rosa Díaz Pimienta, como consta de instrumentos a que se refiere. Y respecto a que la misma facultad ha recaído en el otorgante haciendo uso de ellas nombra por Patrono propietario de dichas Capellanías al Reverendo Padre Rector que le sucediere en dicho Colegio para que con este nombramiento pueda presentarse ante el Juez Eclesiástico para que se le declare por tal y ejecutada las diligencias pueda percibir y gozar el superávit señalado y se formalice su Patronato.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1754, folios 146- 147. File: Parroquiales27jun11.

##### **Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1755.**

- Antonio Alayón 377
- Da. Antonia de la Testa 972
- Bárbara Álvarez, parda libre 262
- ✓ Da. Beatriz Serrano 360
- Cod. Cristóbal Hurtado de Ximena 330
- Domingo González, moreno libre 105
- Cod. Domingo González, moreno libre 113
- ✓ Domingo de Fletes 480

- Domingo de Anes 538  
 D. Francisco Xavier López de Noroña (entre 226 y320)  
 ✓ D. Phelipe Joseph Velázquez 652  
 Ignacia Hernández Brito 581  
 Joseph Méndez 225  
 Cod. Juan González 445  
 D. Jorge Francisco Durán 465  
 Da. Josepha Padura y Recarte 477  
 Joseph Pérez Barnuevo 482  
 D. Joseph Armenté (sic.) 600  
 Joseph Baeza, el ciego 680  
 ✓ D. Juan de Arias y consorte 705  
 Juan González Arucas 807  
 Joseph Antonio Echenique, moreno libre 909  
 Juana Pérez Albarado, morena libre 909  
 Juan de Abraham 944  
 p.p.t. D. Lucas de Dios Mirada a D. Melchor Delgado 110  
 Capitán Lorenzo Martínez 275  
 D. Lucas de Dios y Miranda Presbítero 292  
 D. Lorenzo de Urrea 1034  
 Da. Margaita Josepha de Medina 62  
 Da. María Arango y Barrios 112  
 D. Manuel del Pozo 254  
 Da. María Teresa Candelaria de la Cruz 298  
 Marcela Carvajal 450  
 Da. María Leonarda de Campos 658  
 Da. María Teresa Elixio de la Puente 703  
 María Gertrudis Perdomo 742  
 Cod. Da. María Teresa Elixio de la Puente (entre 784 y 798)  
 Da. María Andrade (entre 1063 y 1072)  
 Da, María Catharina de Quirós 107X  
 D. Nicolás de Coca y Aguilar 665  
 Cod. D. Nicolás González Borges y Guzmán 733  
 Da. Nicolasa Gama Infante 882  
 D. Nicolás Garro 1039  
 Pedro Rodríguez 35  
 D. Pedro Antonio Benedit Horruytiner 644  
 Pedro García Calzadilla 1125  
 Da. Rosalía Arango y Barrios 112  
 Da. Rosa Costilla Borroto 394  
 p.p.t. Severina de Herrera a D. Tomás de Heredia 498  
 Susana de Jesús Hermosilla 713  
 Susana de Jesús Hermosilla 720  
 Cod. D. Thomas de Arancibia Pbro. Revocado 358  
 Thomasa Vilches 678



✓ **Testamentaria de Da. Ana de la Paz** (Escribanía de Daumy, Legajo 281, número 10, Año 1739). Muy mal estado, casi ilegible.

**Notificación.** En la Ciudad de la Havana, en Diciembre..... 39 falleció bajo disposición testamentaria que otorgó ante D. Cristóbal Leal .....Rubricado por el Capitán Juan Leandro de Palma Beloso Alcalde Ordinario de esta Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, ante Tomás Núñez, Escribano Público.

### **Testamento.**

Fue otorgado en el partido del Quemado, jurisdicción de la Ciudad de la HABANA, en 3 de enero de 1738 años, ante el Escribano Cristóbal Leal y testigos:

- .....natural de Garachico, en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hija legítima de Ambrosio Hernández y de María de la Paz, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito del orden Seráfico del Señor San Francisco de quien es Hija aunque indigna y que se le de sepultura en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Caridad de este Partido del Quemado, delante del Altar de Nuestra Señora de los Dolores, y lo demás de su entierro y funeral lo deja a voluntad de los Albaceas.
- .... mandas forzosas.....
- Declara que primera vez desposó a Bartolomé Hernández, que ya es difunto y cuando lo contrajeron no juntaron capital alguno y por su fallecimiento quedaron algunos bienes que no hace memoria y de dicho matrimonio tuvieron por hijos legítimos a María, de edad de 35 años = Anna María que ya es difunta = Manuela que asimismo falleció = Gertrudis, de 25 años = Andrés de 23 años = y Luisa Francisca Hernández, de 1?., y que casó por segunda vez con D. Juan Rodríguez Saborí..... aportó los bienes que aparecen en una memoria que está colocada al final del testamento que habrá 3 ó 4 años otorgaron ante D. Tomás Núñez, Escribano Público, la que da por inserta en esta cláusula para que todo lo que en dicha memoria consta se tenga por sus bienes como asimismo 100 pesos que se hicieron del Pilón de tabaco Berdín apaleado que en ella consta apuntado en cual cantidad se vendió a D. Joseph Burón, quien ha....
- Declara que la dicha María Hernández, su hija, la desposó con el Alférez Pedro Riveros y le dio en dote 180 pesos en su ropa y demás cosas de servicio de casa.
- Declara que la dicha Da. Ana... falleció dejando por hija legítima a....
- Declara que la dicha Manuela Hernández, se desposó con Juan Hernández y se le entregó 140 pesos y cuando falleció dejó por su hija legítima a Luisa Hernández de Sosa.
- Declara que la dicha Luisa Hernández desposó con Diego Estévez después de haberse casado la otorgante por segunda vez y se llevó consigo sus prendecitas y ropa que valdrían unos 50 pesos los que tenía en un poder la dicha su hija desde su viudez.
- Declara que la dicha Gertrudis Hernández, se desposó con Juan Estévez y no se le ha entregado cosa alguna.
- Declara por sus bienes la estancia de labor que se compone de una caballería de tierra sobre la cual están impuestos 240 pesos pertenecientes....
- Declara por mas bienes los que constan en la memoria y esclavos.
- Declara por más bienes un colgadizo de rafas tapias y tejas que aparece acotado en la memoria y todo lo demás contenido en ésta.
- Declara por más bienes los 45 pesos que le adeuda Salvador de Aguiar y 30 pesos de Pedro Hernández y manda que se les cobren.

- Manda que se le entregue a las dichas María, Gertrudis y Luisa Hernández, sus hijas....
- Manda que del quinto de sus bienes, deducido el costo del funeral, entierro y legados que lleva dispuestos en este testamento con su residuo lo dediquen sus Albaceas a los que les tiene comunicado para lo cual se les entregue sin que de su distribución se les pida cuenta ni obligación.
- Nombra por Albacea a ... Rodríguez, y a los expresados.... a quienes les proroga el más término que necesitaran.
- Instituye por sus herederos a los dichos María, Gertrudis, Andrés, Luisa y Francisco Hernández, sus hijos legítimos y del dicho Bartolomé Hernández, su primer marido, y a Isabel Ximénez y Luisa Hernández de Sosa, sus nietas, por representación de Ana María y de Manuela Hernández, sus madres, e hijas legítimas de la otorgante.

**Fuente:** Copia expedida en la Havana, en 16 de mayo de 1738, por el Escribano Cristóbal Leal. En: Testamentaria de Da. Ana de la Paz (Escribanía de Daumy, Legajo 281, número 10, Año 1739).

#### **Inventario y Tasación.**

En mayo de 1739 el Capitán Juan Leandro de Palma Beloso, Alcalde Ordinario de la Ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, el Sargento Juan Rodríguez Saborí, viudo y Albacea de la difunta Da. Anna Hernández de la Paz, el Dr. D. Mariano de Padilla Curador General de Menores, D. Martín de Arroyo Procurador, y a nombre de sus partes, D. Joseph Pita de Figueroa, Juan Antonio Tagle y Phelipe de Olivera y testigos procedieron a los inventarios y tasación de los bienes que quedaron por fallecimiento de la difunta.

La casa de la viuda estaba en la calle que va de la Plazuela del Espíritu Santo a la de Nuestra Señora de Belén, haciendo esquina en dicha calle, lindando con casas de los herederos del Bachiller Melchor Rodríguez, Presbítero, y con las casas de D. Juan Sandoval.

La estancia de 1 caballería estaba en el Partido del Quemado.

**Partición y Adjudicación.** Finalmente se distribuye la herencia de la forma siguientes:

- Sargento Juan Rodríguez Saborí, el viudo, 900 pesos 5 reales.
- Diego Estévez Barcelos, 973 pesos 3 reales por su herencia y en pago del remanente del quinto.
- Pedro Ribero en nombre de María Hernández, 401 pesos 2 reales
- Isabel Ximénez en nombre de su difunta madre, Anna María Hernández, 401 pesos 2 reales
- Luisa Hernández en nombre de su difunta madre, Manuela Hernández, 401 pesos 2 reales
- Juan Estévez, legítimo marido de Gertrudis Hernández, por 420 pesos 2  $\frac{3}{4}$  reales
- Andrés Hernández, menor, 401 pesos 2  $\frac{3}{4}$  reales.
- Francisco Hernández, menor 401 pesos.

## **Parroquiales28jun11:**

**Nuevos testamentos.** Protocolos de Ortega 1754:

-Testamento. Maria Hernández de la Paz. Ortega 1754, folio 95.**Se adjunta.**

**Nuevos testamentos.** Protocolos de Ortega 1755:

- Testamento de Da. Beatriz Serrano. Ortega 1755, folio 360. **Folios totalmente destruidos.**
- Testamento de Domingo de Fletes. **Se adjunta.**
- Testamento de D. Phelipe Joseph de Zequeira. **Se adjunta.**
- Testamento de D. Juan de Arias y consorte. **Se adjunta.**

- Revisar Protocolos de Ortega entre 1756. **Se adjunta relación.** Seleccionar si fuera de mucho interés por el mal estado del libro.

- Revisar Protocolos de Salinas 1750. **Se adjunta relación.** Está en mal estado con folios desordenados. Seleccionar los de interés.

### **Pendientes**

**Nuevos testamentos:**

- Revisar Protocolos de Ortega entre 1756. **Solicitado**

- Revisar Protocolos de Salinas 1750. **Solicitado**

- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771 y 1777. **Pendientes**

- Revisar Protocolos de Salinas entre 1751- 1753 y 1755. **Pendientes**

**Arzobispado (próximo jueves)**

-Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera. Vecinos o naturales de las zonas de: Guanajay, Guayabal, Ceiba del Agua, El Cano, Guatao, Bahía Honda y Consolacion o La Chorrera

**Nuevos testamentos.** Protocolos de Ortega 1754:

**Memoria testamentaria.\* Pedro Rodríguez Soldado y Maria Hernández de la Paz**

Fue otorgado en el Quemado, el 5 de diciembre de 1753, ante Raphael Antonio de Acosta y Ollorio, Teniente de Cura Beneficiado del Partido del Quemado (sic, según rúbrica) y testigos, Francisco Hernández, Francisco Sánchez de Carrasco, Manuel García, Francisco Luna y Francisco Armenteros.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Pedro Rodríguez Soldado, vecino del Partido del Quemado, natural de esa Ciudad y María Hernández de la Paz vecina de dicho partido y natural del Tanque en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, el primero, hijo legítimo de Pedro Rodríguez Soldado y de Luisa de Sotolongo, difuntos; y ella, hija legítima de Ambrosio Hernández y María González de Acosta, difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados con el hábito de San Francisco y sepultados en la que tienen en la Iglesia de Nuestra Señora de la Caridad de este

partido y quieren que en sus entierros sean con Capa de Coro y vigilia de cuerpo presente, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.

- Mandan por cada uno se les digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas y si el remanente de sus bienes alcanzare manda que sus Albaceas apliquen por sus almas más misas.
- Declaran ser casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia y haber tenido por sus hijos legítimos a: Joseph Rodríguez, Juan Rodríguez; Francisco Rodríguez; Catharina Rodríguez; Francisca Rodríguez; María Rodríguez; y Petrona Rodríguez; y cuando lo contrajeron no juntaron bienes algunos.
- Declaran por sus bienes una caballería de tierra en la que viven con sus casa de vivienda, casa de tabaco, gallineros, árboles y platanales, la mitad de un aljibe y la mitad de un chiquero por ser las otras mitades de su hijo, Joseph Rodríguez.
- Declaran por más bienes 3 esclavos, animales, muebles, ajuar y menaje de casa.
- Declaran por sus deudas pequeñas cantidades.
- Mejoran a su hija María, con dos solares, el uno que tiene Tiburcio Díaz y el de la china Isabel Santoyo y mandan que no se los cuenten en su legítima.
- Nombran por Albacea y Tenedor de Bienes el uno al otro, y con el que sobreviva, por más Albaceas a sus hijos Joseph y Juan Rodríguez.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

\*: Por índice aparecen en este folio ambos testadores.

**Auto de proceder** (folio 95 y su vto.). Dado en la Havana, en 10 de diciembre de 1754, por D. Francisco Caxigal y de la Vega, del Orden de Santiago, Mariscal de Campo de los Ejércitos de Su Majestad, Capitán General y Gobernador de esta Ciudad e Isla de Cuba de que se le había dado cuenta por el Capitán Pedro de Rivero, del Partido del Quemado, haber fallecido en él, Pedro Rodríguez, bajo disposición de una memoria otorgada ante el Teniente de Cura de la Iglesia Auxiliar de dicho Partido la que manda a exponer a continuación del testimonio de este Auto en los libros del presente Escribano y con el mismo se procede a las diligencias de costumbre.

Queda protocolado en el presente oficio y las diligencias se efectuaron por ante Gabriel de Torres, Escribano Real.

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1754, folios 95-96. File: Parroquiales28jun11.

**Nuevos testamentos.** Protocolos de Ortega 1755:

**Testamento. Domingo de Fletes.** Ortega 1755, folio 480.

**Nota al margen:** Falleció el contenido en 6 de junio de 1755.

Fue otorgado en la Havana, en 2 de junio de 1755, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, D. Lázaro Medina, Manuel González y Carlos Rodríguez de Sar.

Entre sus particulares están:



- Dice ser Domingo de Fletes, natural y vecino, hijo legítimo de Joseph de Fletes y de Theresa Carmona, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia Auxiliar del Santo Cristo del Buen Viaje en el lugar que elijan sus Albaceas a cuya disposición deja lo demás de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara que hace 24 años es casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Thomasa Núñez, y haber tenido por sus hijos legítimos a: Sebastiana Josepha; Andrés Joseph; María Francisca; Manuel Joseph; Lucía de la Caridad, Antonio Joseph; Domingo; Félix; y a Joseph Simón de Fletes; y cuando lo contrajeron no juntaron bien alguno.
- Declara estar debiendo la cantidad que consta de autos que paran ante el presente Escribano a los sujetos que en ellos se nominan a quienes tiene pedido esperas.
- Declara por sus bienes la casa de su morada en el barrio de Nuestra Señora de la Caridad de los Quemados; una tiendecita de corta entidad; una cocina y un chiquero; una vaca de leche y dos bestias.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a la dicha su mujer, y por más Albaceas a Mathias Galindo y a Juan Alfonso, su yerno, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1755, folios 480vto.-482. File: Parroquiales28jun11.

#### **Testamento. D. Phelipe Joseph Zequeira (Mal estado)**

Fue otorgado en la Havana en 31 de julio de 1755, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, Ignacio Rodríguez Escribano Real, D. Lázaro Pérez de Medina, Felipe Álvarez y Carlos Rodríguez de Sar. .

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Phelipe Joseph Zequeira, natural y vecino, hijo legítimo del Sr. Contador D. Juan Francisco de Zequeira y de Da. Theresa de León, difuntos.
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Iglesia de su Convento en la que tiene propia en la Capilla de Jesús y Maria, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida la del Señor San Lázaro.
- Declara que hacía 5 años era casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Da. Apolonia de Palma, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Juan, de 4 años; Da. Raphaela, de 3 años; D. Joseph, de 2 años; y Da. María de los Dolores Zequeira de 7 a 8 meses, y cuando lo contrajeron su mujer nada trajo, y él, lo que hubo de herencia de sus padres que consta de instrumento que otorgaron con sus coherederos ante el presente Escribano, el 19 de enero de 1752, a que se remite.

- Declara por sus bienes los que se hallen al tiempo de su fallecimiento los cuales junto con sus dependencias constarán en su libro de cuentas que manda que todo cuanto en él se hallare bajo su firma se cumpla y ejecute.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a su esposa, y por más Albaceas, al Caballero Regidor D. Juan Leandro de Palma con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1755, folios 652vto.- 654vto. . File: Parroquiales28jun11.

**Testamento. D. Juan de Arias y Da. María Gertrudis Velásquez de Cuéllar, su consorte.** (Parcialmente destruido)

**Nota al margen:** Falleció el contenido.....

**Nota al margen:** La contenida otorgó codicilo por ante mi en.... de 178X

Fue otorgado en la Havana, en 16 de agosto de 1755, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dicen ser D. Juan Arias, vecino de esta Ciudad y natural del Lugar de Realejo de Abajo en la Isla de Tenerife, una de las Canarias, hijo legítimo de D. Diego de Arias y Abila y de Da. Anna M..., difunta, y Da. María Gertrudis Velásquez de Cuéllar, su mujer legítima, natural y vecina de esta Ciudad, hija legítima de D. Sebastián Velásquez de Cuéllar y de Da. Catharina Calvo de la Puerta, difuntos.
- Mandan que sus cuerpos sean amortajados, él con el hábito de..... y sepultado en la capilla de su Orden Tercera de que es Hijo, y ella, con el de San Francisco y se de sepultura en la Iglesia ... delante de Nuestra Señora Santa Teresa de Jesús en la que pareciere a sus Albaceas y de no ser posible, que sea en la Parroquial de San Cristóbal en la que tiene propia de sus mayores, los Velásquez, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Mandan por cada uno se le digan las 3 misas del Alma, las 30 de San Gregorio y 100 más rezadas por su Alma, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, incluida el Hospital del Señor San Lázaro.
- Declaran hace 26 años son casados y velados según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, y han tenido por sus hijos legítimos a: D. Joseph Antonio; Da. María Theresa; y Da. María Raphaela de Arias; y cuando lo contrajeron el testador llevó por capital cerca de 7 mil pesos en reales, esclavos y deudas a su favor, y ella, no juntó cosa alguna y habiendo salido agraciada en el sorteo de una de las dotes del Gobernador D. Martín Calvo de la Puerta, recibió 955 pesos líquidos en el año 1752 de esta forma: 100 en reales y el resto en libranzas y 52 pesos contra D. Pablo López del Corral los que todavía no ha cobrado ni tampoco los 250 pesos que se le libró en el Caballero Regidor Depositario General D. Félix de Acosta Riaza, y 72 pesos en los bienes del Capitán D. Miguel de Coca. Manda que si los dichos 52 pesos debieran recibir réditos se

cobren y conforme a la cláusula de la fundación si quedare alcanzada se devuelvan a dicho Patrono librando recibo.

- Declaran que por el fallecimiento de Da. María Theresa Velásquez de Cuéllar su tía y comadre, entró en su poder una negra que no han podido vender aunque han hecho las diligencias necesarias por lo cual han suplido de dinero de dicha Obrapia, 107 pesos 4 reales del hábito, cera y alquileres de casa que la difunta debía en que se incluyen las medicinas. Mandan que vendida que sea la esclava la cantidad que quedare se entregue el resto a Da. María Theresa de Arias, su hija, como heredera de aquella, y asimismo, 25 pesos y 10 reales .....
- Declaran deber a Agustín Gavilán 26 pesos de dichas medicinas que ya van abonados en los referidos 107 pesos y mandan se le paguen.....
- Declara el testador que por muerte de la R. M. Soror Josepha de Santa Ana García, su tía, religiosa del Monasterio de Santa Clara, del Convento de la Villa de la Orotava, es llamado a un vínculo.....manda se practiquen y hagan todas las diligencias que se requieran.
- Se nombran por Albaceas y Tenedores de Bienes, y por más Albacea, a D. Xínés Nicolás Betancourt y Cabrera, Presbítero, y a Da. María Teresa Velásquez de Cuéllar su hermana, con prórroga.
- Instituyen por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revocan, etc...

**Fuente:** Protocolos de Ortega. Año 1755, folios 715~716vto. File: Parroquiales28jun11.

**Relación de testamentos. Protocolos de Ortega. Año 1756 (2 tomos) (Tomo 1, folios 1- 969 vto.)** Protocolo en muy mal estado

### CONTROLAR SI YA LO TENÑIAMOS

Andrés de Luzuriaga 941  
 Alonso Travieso 1167  
 Agustín Fraga 1642  
 Alejandro de la Vez 173X  
 Da. Clara Almanza 642  
 p.p.t. D. Carlos de Castro Palomino a Da. Catharina Arucas 1819  
 Domingo Antonio Pérez 520  
 Cod. Domingo Antonio Pérez 1013  
 Francisca de Arriola (entre 1046 y 1060)  
 Gertrudis Laria 1394  
 Gabriel Bejarano 1541  
 Da. Josepha de Fuentes 144  
 Joseph de Abreu 150  
 Cod. Da. Josepha de Fuentes 176  
 Da. Josepha de Saavedra 566  
 Cod. Joseph Hurtado Muñiz 645  
 D. Joseph Francisco Rondón 1083  
 Juan de la Cruz 1664  
 Joseph Cordero 23X  
 María Gerónima de Viera 320  
 Da. Maria Luisa Castell  
 p.p.t. Da. María Luis Castellón a D. Miguel de Cárdenas 825

María Theresa Machado 864  
 Cod. María Josepha de Ayala 891  
 Manuela de la Torre 1275  
 t.p.p. Miguel de Cárdenas por María Luisa Castellón 145X  
 María Suárez 1469  
 D. Manuel Duarte 1775  
 Petrona Martín 1514  
 Da. Rosa Cordero 583  
 Da. Rosa Antonia Geraldí 1305  
 Thomasa de Heredia 1084

**Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. Año 1750 (2 tomos) (Tomo 1, folios 1~990 vto. Los primeros folios del segundo tomo están destruidos)**

Cod. Da. Dionisia de Meyreles 908  
 Da. María Josepha de la Torre 942  
 Antonio Claro 1019  
 Da. Ana Poveda Riva de Neyra 1523  
 .... Rodríguez de Fuentes 1369  
 Benito Riveros 61  
 Cod. D. Benito Fernández Pacheco 1359  
 Cayetano Alfonso 1673  
 Domingo del Rosario 728  
 D. Eugenio Pérez Bustamante 1945  
 Da. Felicia Espelloza 2  
 D. Francisco Luis Cuervo 109  
 Da. Francisca Moreno 26X  
 Cod. Da. Felicia Espelloza 819  
 D. Francisco Hernández de Acosta 929  
 Cod. Florencia Pérez 1200  
 D. Francisco Vello 1206  
 Gregorio Hernández 1017  
 Miguel García Monterroso 623  
 D. Juan de Avilés (entre 1086 y 1093)  
 D. Juan Barroso 1227  
 D. Juan Barroso 1265  
 D. Juan Vicente Rendón 1508  
 D. Joseph Pita de Figueroa 1531  
 Cod. D. Luis de Pacheco 1188  
 Da. Manuela Moreno 12  
 D. Miguel Lajus 896  
 D. Miguel Lajus 972  
 Da. Michaela Pérez Chávez 1351  
 Da. María Josepha de Padilla 1829  
 Da. María Fernández 18XX (entre 1876 y 1882)  
 Nicolasa Espinosa 821  
 D. Nicolás de Sotolongo 927  
 Cod. D. Nicolás de Sotolongo 966  
 Cod. Da. Rosa Xerman 1373  
 p.p.t. Rosa María de la Cruz a Joseph Miguel Cavallero 1887

- D. Pedro Pérez Graxeda 1070
- Pedro Rodríguez de Fuentes 136X
- D. Pedro Pedrón 125X
- Cod. D. Pedro Pedrón 1298
- D. Salvador Gutierrez 315
- Da. Simona Toledo 893
- D. Santiago de los Ríos 1200
- Theresa de Jesús Narciso 717
- Thomas Díaz Ferrera 820
- Thomasa González Bigot 1687
- D. Joseph de Palma Beloso 1775

.....

**Da. Thomasa González Bigot** (Salinas. Año 1750, tomo 2, folios 1687 vto.- 1690). Otorgado en el Barrio de Nuestra Señora de la Salud, extramuros de la Ciudad de la Havana, el 15 de noviembre de 1750, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos. Dice ser Da. Thomasa González Bigot, natural y vecina, hija legítima de D. Pedro González Bigot y Da. Sebastiana de Arencibia, difuntos. Declara que primera vez fue casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con Juan Luis Pereira y haber tenido por su hija legítima a Da. Thomasa Pereira a quien le tiene entregado lo que le tocó por fallecimiento de su padre y abuelo, y segunda vez lo fue con Bernardo Zambrano de que tiene una hija legítima, Da. María de la Concepción Zambrano. Instituye por sus herederas a sus hijas.

**Otras de posible interés:**

**Venta Real. Agustín de Sotolongo a Pedro Alfonso Vello.** En la Ciudad de la Havana, en la Ciudad de la Havana el 11 de diciembre de 1750, ante Francisco Xavier Rodríguez y testigos, compareció D. Agustín de Sotolongo, Tesorero General de la Santa Cruzada y dijo que vendía realmente a Pedro Alfonso, vecino de ésta, 1 caballería y 71 cordeles de tierra en las de *La Carbonera*, lindando con tierras del *Aguacate*, Domingo Jorje, Joseph Hernández Mederos y Juan Rodríguez, las mismas que hubo de D. Miguel de Cárdenas Vélez de Guevara por cesión que le otorgó ante D. Cristóbal Vianés de Salas y se la vende con sus usos y costumbres, derechos y servidumbres, etc.

**Parroquiales29jun11:**

**Nuevos testamentos.** Protocolos de Salinas 1751:

- Revisar Protocolos de Salinas 1751. **Se adjunta relación y algunos testamentos de interés.** Seleccionar si quedara alguno para el viernes.
- Revisar Protocolos de Salinas 1752. **Se adjunta relación.** Seleccionar los de interés para el viernes.

**Pendientes**

**Arzobispado (próximo jueves)**

-Dispensas de consanguinidad. Familia de los Reyes Cruz hasta 1830, y en combinaciones de los Reyes con: Ávila, Baliño, Bouza, Chirinos, Cordero, Crespo, Gavilán, Herrera, López, Miranda y Oseguera. Vecinos o naturales de las zonas de: Guanajay, Guayabal, Ceiba del Agua, El Cano, Guatao, Bahía Honda y Consolacion o La Chorrera

**Nuevos testamentos:**

- Revisar Protocolos de Salinas entre 1753 y 1755. Pendientes
- Revisar Protocolos de Ortega entre 1771 y 1777. Pendientes

**Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. 1751 (2 tomos) (Tomo 1, folios 1-972vto.)**

- Antonio Ordóñez 571
- Agustín Rodríguez de Santiago 1084
- Cod. Da. Antonia Dionisia de Meireles 1359
- D. Bernardo de Salazar 828
- Domingo Antonio Mancebo 815
- Francisca de Orbea 828
- Francisca González Bello 832
- Francisca de Lugo 906
- Francisco Herrera 221
- D. Francisco de Quiñones 1293
- p.p.t. D. Francisco de Acosta a Da. María de la Cruz 1328
- D. Francisco Pérez Palma 1535
- Cod. D. Francisco de Campos 1599
- Cod. D. Francisco Alvarado 1695
- D. Francisco López Madero 1727
- Cod. D. Francisco Ramos 1781
- Cod. D. Gonzalo Luis de Herrera 708
- Da. Josepha de la Vega 177
- Da. Juana María Caballero 912
- D. Joseph Pérez 1026
- Da. Juana María Caballero 1072
- D. Juan Texera 1156
- D. Joseph de la Maza Aransistroqui 1192
- Cod. D. Joseph de la Maza Aransistroqui 1197
- Cod. D. Joseph de la Maza Aransistroqui 1281
- D. Joseph de Prados 1335

Da. Josepha de Saavedra 1329  
 Cod. Da. Josepha del Castillo 1526  
 D. Juan Antonio Zerrate 1661  
 Da. Josepha María de la Concepción Valencia 1761  
 Da. Luisa Toledo 1262  
 Da. María Josepha Ponce 1X5  
 María Teresa de Ortega 126  
 Da. Mariana Rodríguez Marín 217  
 Da. Michaela Zaldívar 260  
 Da. María Lorenza Florencia 903  
 Da. Michaela Sánchez 1330  
 D.Manuel Joseph Fernández de Ulloa (Uyoo)1427  
 Da. María Josepha Riverón 1695  
 p.p.t. Da. Mariana Santoyo a D. Francisco Xavier Rodríguez 1709  
 María Josepha Sánchez, morena libre 1783  
 Da. Roas María Carmona 1290  
 D. Pedro de Heredia 26X  
 D. Pedro Chamber 1166  
 Da. Petrona Novasl Gutiérrez 1665  
 D. Sebastián Ximénez 1032  
 D. Simón de Torres 1202  
 Tomasa de Silva, morena libre 1618

.....

**Josepha de la Vega** (Salinas, 1751, tomo I, folios 177 vto.- 179). Otorgado en la Havana el 12 de febrero de 1751, ante Juan de Salinas. Falleció el 17 de febrero de 1751. Dice ser natural y vecina, hija legítima de Balthasar de la Vega y de Thomasa Muñoz, de igual naturalidad, difuntos. No declara estado civil. Nombra por Albaceas y Tenedora a a Da. María y Da. Juana de la Vega, sus hermanas con prórrogas a las que también instituye por sus herederas.

**El Hermano D. Bernardo Salazar y Da. Francisca de Orbea** (Salinas, 1751, tomo I, folios 828 vto.-833) (Muy mal estado). Fue otorgado en la Havana, en 16 de junio de 1751, ante Juan de Salinas y testigos, D, Bernardo Suárez, D,. Pedro Sepero, D. Joseph Zepero, D. Joseph de Sotoongoy Joaquin Infante. El primero, hijo legítimo de.. Salazar y Da. Isabel de las Cuevas, la segunda, hija legitima de D. Ambrosio de Orbea y de Da. Blasa de Lugo y Medina. Entre las disposiciones de entierro piden sepultura en la que le pertenece a uno de los otorgantes ... Da. Anna Borroto, en la Iglesia Parroquial Mayor de la Ciudad. Por sus hijos tienen a: Da. María Josepha; Da. Antonia; Da. María Isabel; D. Joaquín; Fray Juan de Salazar, del Orden Seráfico; D. Blas; D. Raphael y D. Pedro de Salazar y Da. Anna María de Salazar, difunta que fue mujer de D. Roque Hipólito Porras Pita de quien dejó por su hijo legítimo a D. Manuel Ramón de Porras Pita, su nieto; a todos los cuales instituyen por sus herederos. Se nombran recíprocamente por Albaceas y Tenedores de Bienes, y por más Albaceas, a su hijo, D. Joaquín de Salazar, y a D. Joseph Castro Palomino, Cura Beneficiado de las Parroquiales de esta Ciudad, con prorroga.



### **Testamentos de posible interés:**

#### **Poder para testar. Da. Mariana Santoyo a D. Francisco Xavier Rodríguez**

Fue otorgado en la Ciudad de la Havana, el 15 de noviembre de 1751 ate Juan de Salinas y testigos, Joaquín Infante, D. Carlos Rodríguez de Sar y Joseph Antonio de Aguilar,

Entre sus particulares están:

Dice ser Da. Mariana Santoyo, natural y vecina, hija legítima de Nicolás Santoyo y de Da. Anna de Fletes, difuntos. Dice que le tiene comunicadas las cláusulas de su testamento a su legitimo marido D. Francisco Xavier Rodríguez para que llegado el caso de su fallecimiento y dentro del término que dispone el derecho ordene su testamento reglado a lo que le tiene comunicado y se reserva ahora declarar lo siguiente:

- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco de quien es Hermana aunque indigna y sepultado en la Iglesia Parroquial Mayor de esta Ciudad delante del altar del Señor San Miguel, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara ser casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia con el dicho D. Francisco Xavier Rodríguez y haber tenido por sus hijos legítimos a: Damián Joseph; Phelipa Rita Josepha; Joseph Nicolás; Bárbara Josepha; y Mathias Joseph Rodríguez, menores; y cuando lo contrajeron juntaron los bienes que dará razón su esposo al igual que los que al presente tienen.
- Nombra por Albacea y Tenedor de Bienes a su marido y le da poder para nombrar más albaceas si así fuere su voluntad a quienes concede prórroga del año del Albaceazgo.
- Nombra por curador ad litis de sus hijos a Ignacio Rodríguez, su cuñado y suplica al Sr. Juez ante quien se presentare este cargo se sirva designarlo con relevo de fianza.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos y al póstumo o la póstuma de que está encinta.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Alo 1751, tomo 2,, folios 1709 vto.-1711. File: Parroquiales29hjun11.

#### **Testamento. Da. María Lorenza Florencia**

Fue otorgado en la Havana, en 2 de julio de 1751, ante Juan de Salinas y testigos, el Dr. D. Blas de Almeida Presbítero, el Sargento Manuel de Osorios, Manuel Quiñones, Manuel García y Joseph Antonio de Aguilar.

Entre sus particulares están:

- Dice ser Da. María Lorenza Florencia, natural de San Luis de Apalache y vecina de esta Ciudad, hija legítima de Francisco Florencia y de Catharina de León, difuntos,
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de Santa Calara y sepultado en la Iglesia Parroquial del Espíritu Santo delante del altar de Nuestra Señora de la Caridad, dejando a sus Albaceas las demás disposiciones de su funeral y entierro.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y 5 más a Nuestra Señora de la Caridad, y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas, y otras 3 misas más a las Animas Benditas del Purgatorio.
- Manda que su Albacea haga su entierro con la mayor moderación y humildad que sea posible regalado a la cantidad de 60 pesos que tiene en poder de la Madre San Andrés de Marques, Religiosa del Monasterio de Santa Clara quien remitirá el hábito con que se le ha de amortajar y a quien por cuenta de ello tiene dados 7 pesos y 4 reales.
- Declara ser casada y velada según manda Nuestra Santa Madre Iglesia, hace 16 años, con D. Marcos Collazo de los ...éos, que está ausente y tiene noticia se halla en el Puerto de Acapulco de cuyo matrimonio no tienen hasta el presente sucesión; y cuando lo contrajeron su esposo no llevó nada y ella, dote de 12000 pesos en esclavos, prendas y otras alhajas que tenía, y al presente no tiene más que los 60 pesos que lleva declarados para su entierro, dos camas de ganadillo y un escaparate con su enrejado de alambre y una cadenita delgada de oro.
- Manda que a María Josepha de la Cardad que ha criado y al presente tendrá 5 años se le de la cama de granadillo más pequeña y la cadenita de otro, y la otra a persona de Belén Nolasco, y el escaparate.
- Declara que tiene en poder de D. Pedro Alonso Pbro. unas pulseras de perlas con sus broches de oro y piedras de Jacinto, las que sin dichos broches se evaluaron por el contraste platero en 140 pesos. Manda se vendan por el precio de su tasación y de lo que resultare se den 25 pesos a la dicha María Josepha y el resto se reparta por igual entre Raphaela, Gregoria y Petrona Ximénez, hermanas, en remuneración de los servicios y caridad con que la asisten
- Declara por sus bienes un escaparate de cedro que lega a María Josepha de la Caridad.
- Declara que ha criado a la sobredicha niña que le entregó D. Thomas de Heredia Pbro. a cuyo cargo está la curia del Niño Expósito con la obligación de contribuirle a la testadora 48 pesos cada año y sólo ha recibido por cuenta de ello 30 pesos de un año y tres meses; y que crió a otro niño expósito nombrado Joseph Damián el que falleció.
- Declara tener en poder de Gregorio Vexarano (sic.) 6 sillas y 6 taburetes de caoba bordados y 9 cuadros dados a guardar. Manda se recauden por sus Albaceas y los taburetes se apliquen a la dicha niña que ha criado y asimismo las 6 sillas y que los cuadros se vendan según su tasación.
- Declara que en poder de la Madre San Andrés tiene 82 pesos más para que pague la cantidad que consta de papel que tiene en su poder.
- Declara deber el alquiler de casa y manda se pague.
- Nombra por Albacea y Tenedora de Bienes a Manuela de los Reyes, con prórroga.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1751, tomo 1, folios 903-906. File: Parroquiales29jun11.

### **Testamento. D. Francisco de Quiñones**

**Nota al margen:** El contenido otorgó codicilo en 26 de febrero de 1752.

Fue otorgado en la Havana, el 10 de septiembre de 1751, ante Juan de Salinas y testigos.

Entre sus particulares están:

- Dice ser D. Francisco de Quiñones, hijo legítimo de D. Miguel Valerio de Quiñones, difuntos (no se pone la madre), natural y vecina, hija legítima de ...
- Manda que su cuerpo sea amortajado con el hábito de San Francisco y sepultado en la Parroquial Mayor de esta Ciudad, en la propia que tiene sobre la tierra y llevado a enterar en andas por sus Hermanos de la Venerable Orden Tercera de Penitencia de quien es Hijo, con la cruz alta, Cura con Capa de Coro. Sacristán y 6 Señores Clérigos sacerdotes acompañados y siendo hora de celebrar se cante misa de cuerpo presente con Ministros, vigilia que no será la misa antes o al día siguiente, y la vigilia en la función del entierro que sea con la mayor humildad, reducido a los dichos sin música, religiones, ni otra pompa, por la cantidad de su caudal y tener muchos hijos.
- Manda se le digan las 3 misas del Alma, y las de San Vicente Ferrer, incluidas la cuarta episcopal y que se den de limosna 2 reales a cada una de las mandas forzosas.
- Declara haber sido casado y velado según manda Nuestra Santa Madre Iglesia primera vez con Da. Ana Josepha López, y haber tenido por sus hijos legítimos a: D. Thomas; Fray Juan Miguel; D. Francisco; y Fray Jacinto de Quiñones, ambos del Sagrado Orden de San Juan de Dios; y cuando lo contrajeron llevaron los viesen que constan de los autos inventarios fechos por su muerte.
- Declara que hace más de 10 años casó por segunda vez con Da. Gregoria López de Cuéllar y tiene por sus hijos legítimos a: Da. Sebastiana Mariana, Da. Catharina Josepha; Da. Manuela María; y D. María Josepha de Quiñones; y su consorte trajo por dote 5856 pesos y una negrito que le donó en vida Da. Juana Victoria de Ávila por escritura ante el presente Escribano que no está incluída en la sobredicha cantidad que parecerá en carta de dote, y el testador llevó las casas de su morada de rafas tapias y teja con los gravámenes de que dará razón, muebles maltratados, ajuar y menaje de casa, todo viejo y de poco valor; dos esclavos que vendió, cubiertos y prendas de plata que se han perdido y un colgadizo de rafas tapias y teja en las esquinas que llaman *de Quiñones* o de *Ambrosio Blanco* haciendo frente a las casas que fueron de D. Miguel de Quiñones, su padre.
- Declara que su hijo D. Thomás de Quiñones se casó en la Ciudad de Mérida, Provincia de Yucatán, y le tiene entregada la legítima materna y 52 pesos 4 reales más a cuenta de lo que hubiese de haber por el fallecimiento del testador y por haberse avecindado fuera de aquí dilató al entrega del recibo del haber materno.
- Declara que D. Francisco de Quiñones, su hijo, le ha entregado a cuenta de la legítima materna cuando se casó. Una cama de ganadillo en 35 pesos con su ropa de cama compuesta de colchón, sábanas, almohadas, una cama de cuero y

una mesa; una caja y un cuadro de los inventariados por muerte de su madre y después le dio varios trastos y de todo manda que sólo se le imputen la cama, y lo demás, que sea de gracia y donación; igualmente quiere que no se le imputen los alquileres del colgadizo que a su ruego y pedimento el tiene dado para su habitación porque debe pagar y paga el censo que tiene y sin embargo, lo que puede ganar excede el crédito de su legítima materna que no le ha acabado de satisfacer.

- Declara que a los Religioso Fray Miguel y Fray Jacinto de Quiñones, sus hijos, renunciaron sus legítimas excepto 25 pesos que el primero legó a Theresa Liranzo para cuando falleciere ésta los cuales llegado el caso de morir el testador antes deberán sus Albaceas imponerlos para con sus réditos acudir a sus necesidades.
- Declara que Da. Ana Josepha López tuvo un hijo legítimo de su primer matrimonio, el Reverendo Padre Fray Juan Carmona, del propio Orden Sagrado, cuyas legítimas paterna y materna tiene impuestas sobre sus casas de morada y ha satisfecho los réditos hasta el presente. Manda que sus Albaceas después de los largos días de dicho religioso, cumplan lo que tiene dispuesto en su renuncia.
- Declara por sus bienes las dichas casa de su morada y el colgadizo con los gravámenes expresados. y el de 650 pesos a favor de la Capellanía que sirve el Licenciado D. Cayetano Pérez de Arriaga, y éste, con los 500 pesos a favor del Convento de Santo Domingo cuyos réditos por lo que mira al colgadizo son a cargo de si hijo D. Francisco; una casa en las espaldas de la Iglesia de San Francisco de Paula haciendo frente a la muralla del Sur con 200 pesos de gravamen a favor de dicha Iglesia u Hospital, la que quedó por bienes y fue de la habitación de Da. Juana Victoria de Ávila, madre de la dicha su mujer; y la mitad de un corral que quedó por bienes de la referida, nombrado *San Pedro de Juana Bautista* en que se consignó el haber de su esposa y el testador compró con 2599 pesos que resultaron a su favor después de descontado el valor de la casa antedicha con 500 pesos que hubo de cierto comunicado, con 200 pesos por otro del Dr. D. Pedro de Quiñones, su hermano, y han de quedar en su poder o en el de su mujer como cumplidores de su disposición y confianza, asegurados en dicho corra después que fallezca Da. Juana de Quiñones, su hermana, y con 94 pesos 5 reales que puso el testador de su propio caudal quedando como queda dicha mitad del corral, hipotecada a la referida dote de su esposa y a la mitad de que pertenece a los menores de Tiburcio López de Cuéllar, difunto hermano de su mujer.
- Declara por más bienes 6 esclavos, menaje y trastes de servicio que se hallaren al tiempo de su fallecimiento que dará razón su esposa.
- Manda que 300 pesos que el Dr. D. Pedro de Quiñones, su hermano, legó a sus tres hijos y recibió el testador están en el precio de un negro que quedó por sus bienes.
- Declara que a la dicha Da. Sebastiana Mariana de Quiñones, su hija, por escritura ante el presente Escribano le hizo donación intervivos de un negrito criollo tasado en 60 pesos atendiendo a los méritos de la madre y abuela de la donataria.
- Declara que el Padre D. Miguel de Quiñones, su hermano, legó a sus 4 hijos del primer matrimonio. 50 pesos que sostiene recibidos y satisfechos a D. Tomás de Quiñones, su hijo: manda que se le den a D. Francisco sus 25 pesos y que los alcances de sus hermanos religiosos se agreguen y corran conforma sus renunciaciones.

- Declara tener en su poder diferentes donaciones a sus 3 hijas, a saber: prendas de oro que a Da. Catharina Josepha le dio D. Thomas de Aguiar, su padrino; dos rosarios engarzados en oro a Da. Sebastiana Mariana que dieron, el uno, Da. Juana Victoria de Ávila su abuela, y el otro, y Da. Francisca Rangel, su tía; y 16 pesos en un doblón que a Da. Manuela Maria dio D. Francisco de Cárdenas, su padrino; y 50 pesos que a las tres hizo donación el M. R. Padre Predicador Jubilado Fray Hilario de Quiñones. Manda que después de fallecer se asegure todo lo dicho con lo demás que hubieren de haber.
- Ordena bajo la confianza que les tiene a sus hijos tengan por firme el legado que le hace al dicho D. Thomas, su hijo, de la ropa de su uso considerándolo en esto su decadencia de fortuna y que la ropa es de poco valor.
- Declara que cierta persona le dejó para que cuidase de su culto y aseo una Imagen de Nuestra Señora de los Dolores con su mesa y tabernáculo y que después que fallezca dejase encargado lo mismo a la persona que le pareciere y manda que su mujer se encargue de ello durante su vida y por su muerte se lo encargue a la persona que sea de su consideración.
- Declara que fue Albacea de Da. Juana Victoria de Ávila. su suegra, y quedaron en su poder lo que lleva declarado deber (¿?) a Miguel Barber. mercader que fue de esta Ciudad. Manda se pague de sus bienes a su legítima representación.
- Declara que tiene comunicado a su mujer algunas cosas para descargo de su conciencia y manda que cuanto erogare y por la cuenta que diera se pase sin inquirir los fines de su destino.
- Declara ser Patrono de la memoria de Fernando Cabrera Betancur y Da. Juana Monsalve, su mujer, de 450 pesos de principal servida por los Religiosos del Convento de San Francisco de esta Ciudad quienes le pagan 8 pesos 2 reales de Patronato cumplidos cada año, y gozando de la facultad de nombrar sucesor para Patrono lo hace en D. Francisco de Quiñones, su hijo, con facultad asimismo que por su muerte nombre sucesor. En caso de no vivir D. Francisco en el momento de hacerse cargo, recaiga el Patronato en D. Martín Joseph de Quiñones, su hijo, después de morir este, en sus hermanos D. Francisco con igual facultad.
- Declara que la mitad de dicho corral *San Pedro* la tiene arrendada a D. Manuel de Castro, su cuñado, dueño de la otra mitad en 250 pesos cuyo arriendo se lo tiene satisfecho hasta el presente.
- Declara tener varias deudas de que dará razón su esposa.
- Declara que las disposiciones que deja y encargos del Dr. D. Pedro de Quiñones, su hermano difunto, dispuestas por su testamento y fuera de él no las ha podido cumplir hasta el presente, sin embargo de las diligencias que ha realizado. Manda que en caso de llegar su fallecimiento se esté y pase por la razón que diera su esposa y se cumplan en su nombre.
- Mejora en el tercio de sus bienes a los hijos de su segundo matrimonio y al mencionado D. Francisco del primero, y manda que sus herederos no levante oposición ni molesten a su esposa. Recomienda a todos no se opongan a sus disposiciones pues lejos de sacar beneficio se perjudicarán.
- Lega a su mujer el remanente del quinto de sus bienes con un largo agradecimiento a sus servicios, etc.
- Declara que tiene satisfecha la limosna como Hermano de la Orden de Penitencia de la Misericordia, las misas de San Vicente, y las de la Virgen y Concordia de Regla. Manda que si entonces estuviere debiendo alguna más se

paguen de sus bienes y se manden aviso para que acudan a su entierro con los sufragios acostumbrados.

- Nombra por Albaceas y Tenedora de Bienes a su mujer y por más Albaceas, al Dr. D. Manuel Martínez de Oropesa, al Capitán D. Francisco de Cárdenas, el Licenciado D. Juan Sollozo, D. Antonio Ponce de León y D. Francisco de Quiñones, su hijo, a quienes prorroga el mayor tiempo de Albaceazgo que pudieren necesitar.
- Instituye por sus herederos a sus referidos hijos. Nombra por tutora y curadora ad bona de sus cuatro hijos menores de segundo matrimonio a la madre de éstos y por curador ad lites al Dr. D. Francisco López de Gamarra, y por su falta, al Dr. D. Juan de Peñalver Angulo, y por defensor, a D. Thomas de Quiñones ausente en la Provincia de Yucatán, con relevo de fianza.
- Revoca, etc...

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1751, tomo 2, folios 1293-1300. File: Parroquiales29jun11.

#### Otros de posible interés:

#### Venta Compañía. D. Santiago de los Ríos a Da. Clara Curbile\*

\*: Por rúbrica, de Courville.

En la Havana, en 7 de julio de 1751, ante Juan de Salinas y testigos, D. Santiago de los Ríos, vecino de ésta dijo que vendía realmente en compañía a Da. Clara Rodríguez de Courville,\* viuda, vecina, las partes que le corresponden en el valor de 2 negros que compró a D. Juan de los Ríos, su hermano, por escritura ante D. Cristóbal Vianés y la otra, que heredó de su padre, D. Mathias de los Ríos, etc.

**Fuente:** Protocolos de Salinas. Año 1751, tomo 1, folios 932vto.- 933vto. File: Parroquiales29jun11.

#### Relación de testamentos. Protocolos de Salinas. 1752 (2 tomos) (Tomo 1, folios 1-vto.)

Antonio Francisco de la Oliva 318  
 Alonso Beloso 429  
 D. Anastasio Flores 595  
 Da. Ana Castellón 608  
 D. Ángel González Caxero (¿Camero?)  
 Agustina Sarmiento y consorte 927  
 Da. Antonia Josepha Béquera (¿Bécquer?)1241  
 ✓ D. Bartolomé Hernández de Acosta 473  
 D. Baltasar de Sotolongo 986  
 p.p.t. Bernarda Gil Peláez a Joseph Cardoso 1457  
 D. Bernabé de león Castellanos 1601  
 Da. Dionisia González 2  
 Domingo González Collazo 5



- Domingo Cardoso 562  
 Cod. Domingo Cardoso 904  
 Dionísio Farias 1094  
 Cod. Domingo Cardoso 1367  
 Cod. Francisco de Quiñones 293  
 Francisco Luis de Cuervo 328  
 Francisco Xavier Alez 839  
 ✓ Da. Francisca Manrresa 904  
 D. Francisco García de Herrera y consorte 927  
 D. Fernando Fernández y consorte 935  
 Da, Francisca Zerrate 1125  
 Cod. Feliz Eugenio Rodriguez 1575  
 Da. Francisca Pérez Calzadilla 1750  
 Cod, Da Francisca Pérez Calzadilla 1756  
 p.p.t. Isabel Álvarez a Benito de Castro 1295  
 Da Inés González y consorte 1577  
 p.p.t. Da. Josepha Ramírez a Melchor Martinez 18  
 Juan de Lemus 63  
 Cod. Da. Josepha de Zaldívar 212  
 Cod. Joseph de Leiba 213  
 Da. Juana de Padilla 2563  
 D. Joseph Pita de Figueroa 294  
 Juan de Silva 527  
 Juan Guillén 583  
 Da. Justa Ruiz 672  
 D. Juan Antonio Fadino 841  
 D. Joseph Quirós de Miranda 1007  
 Juan Martín del Rosario 1229  
 Lugarda Theresa de Barrios 741  
 D. Miguel de Ayala Escobar 741  
 Cod. D. Miguel de Ayala Escobar 373  
 María Ramos 447  
 Da. María Josepha Ferrera 5756  
 Da. Margarita Govea 692  
 ✓ Mateo Francisco Martinez 845  
 D. Manuel Vicente Cordero 865  
 Da. María Hirola y consorte 935  
 D. Martín de Aróstegui 956  
 D. Marcelo de Salas 997  
 Da. Michaela Dámasa Cordero 1208  
 Mónica Simancas 1279  
 Da. Michaela Theresa de Arencibia 1399  
 Da. María de Torres y otra 1631  
 Da. Michaela Pérez 1705  
 Nicolás Blanco 694  
 Juan Rico de Matta 1511  
 D. Juan Rivera y consorte 1577  
 Da. Juana de Torres 1631  
 D. Juan García de Veja 1665  
 D. Joseph Pita de Figueroa 1685



Cod. D. Joseph Quirós de Miranda 1702  
Rosa Ramos 96  
D. Simon de Torres 241  
Da. Rita Josepha Ramonel 569  
p.p.t. Roque Bermúdez a Da. Josepha Serrano 1113  
D. Sebastián Abad 1526  
Cod. D. Sebastián Abad 1529  
Da. Thomasa Rodríguez 462  
Da. Theresa de Almanza 817  
Da. Thomasa Theresa Basabe 956  
D. Pedro Antonio de Arce y Mas 1219  
.....